

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 16



martes, 26 de enero de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-016

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 4

AYUNTAMIENTO DE CARAZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 6

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Prórroga del coto de caza BU-10.918 de Dordoniz, Arana y Moscador 7

AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Aprobación definitiva del expediente de concesión de crédito extraordinario número cinco del presupuesto de 2015 9

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 10

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

Concurso para el arrendamiento de varias fincas rústicas, calificadas como bienes patrimoniales 12

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Aprobación inicial del Reglamento regulador de la utilización del pabellón polideportivo municipal 14

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Citación a la operación de apeo del camino de Antezana 15

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas de los servicios de suministro de agua a domicilio, saneamiento, alcantarillado y depuración, prestados en relación con el ciclo integral del agua 16



sumario

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	21
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tránsito de ganado	22

AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

Prórroga del coto de caza BU-10.809	23
-------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL INVIERNO

Cuenta general del ejercicio de 2015	62
Aprobación provisional de la memoria valorada de la reforma y equipamiento de Centro Social	63

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	64
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número cuatro del ejercicio de 2015	66

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de instalaciones deportivas	68
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	69
-------------------------------------------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	70
-------------------------------------------------------------------------	----

CONSORCIO DE LAS SIETE JUNTAS DEL VALLE DE SOTOSCUEVA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	71
--------------------------------------------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE DÍAZ RUIZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	72
-------------------------------------------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE CARDEÑAJIMENO

Aprobación del padrón fiscal de la tasa por el suministro de agua potable a domicilio del segundo semestre del ejercicio 2014	73
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE CUEVAS DE AMAYA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	74
-------------------------------------------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE LAS VEGAS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	75
-------------------------------------------------------------------------	----



sumario

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 76

JUNTA VECINAL DE MAMBRILLAS DE LARA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 77

JUNTA VECINAL DE MOZONCILLO DE JUARROS

Aprobación definitiva de los padrones y listas cobratorias de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento del ejercicio de 2015 78

JUNTA VECINAL DE OLMOS DE LA PICAZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 79

JUNTA VECINAL DE SALGÜERO DE JUARROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2015 80

JUNTA VECINAL DE SOLDUENGO DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 81

JUNTA VECINAL DE TERRAZOS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 82

JUNTA VECINAL DE VALTIERRA DE ALBACASTRO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 83

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 854/2015 84

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE CASTIL DE CARRIAS

Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.087 85



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Arija para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	72.283,40
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	149.459,84
3.	Gastos financieros	5.333,53
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
6.	Inversiones reales	136.733,43
9.	Pasivos financieros	18.869,91
	Total presupuesto	384.680,11

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	140.855,91
2.	Impuestos indirectos	16.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	48.237,99
4.	Transferencias corrientes	34.851,75
5.	Ingresos patrimoniales	37.641,15
6.	Enajenación de inversiones reales	103.093,31
7.	Transferencias de capital	4.000,00
	Total presupuesto	384.680,11

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Arija. –

A) Funcionario: 1. Escala habilitación de carácter nacional. Secretaría-Intervención, Grupo A1/A2. Complemento de destino 20. Clase 3.^a. Cubierta en régimen de interinidad.

B) Personal Laboral: 3.

Auxiliar Administrativo (1 puesto). Laboral eventual a tiempo parcial. Cubierto en régimen de interinidad.



Limpiadora (1 puesto). Laboral eventual a tiempo parcial. Cubierto en régimen de interinidad.

Operario (1 puesto). Laboral eventual a tiempo parcial por obras o servicios. Vacante.

Resumen:

Total funcionarios de carrera, número de plazas: 1.

Total personal laboral eventual, número de plazas: 3.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arija, a 13 de enero de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Pedro Saiz Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARAZO

Aprobación definitiva del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio de 2016

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24 de noviembre de 2015 al no haber sido presentada reclamación alguna y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2016, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	3.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	62.000,00
4.	Transferencias corrientes	8.100,00
	Total presupuesto de gastos	73.100,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	16.200,00
2.	Impuestos indirectos	9.700,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	24.700,00
4.	Transferencias corrientes	16.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.200,00
	Total presupuesto de ingresos	73.100,00

Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Laboral eventual: 1 auxiliar de jardinería.

Frente al presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Carazo, a 24 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Jesús María Pinilla Cibrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.918 de Dordoniz, Arana y Moscador, perteneciente al Ayuntamiento de Condado de Treviño, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos en las Jurisdicciones de Dordoniz, Arana y Moscador, del Ayuntamiento de Condado de Treviño y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.918, por un periodo de 10 años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2025/2026.

Relación de titulares conforme a datos catastrales.

PROPIETARIO	SUPERFICIE
DIPUTACION DE ALAVA	0,05
DUQUE MARQUINEZ JOSE ANTONIO	0,36
FARIÑAS POMBAR JOSE LUIS	0,11
GOROSPE BERNAOLA JAVIER	0,52
J. ADM. TARAVERO	0,17
LOPEZ DE SUSO VILORIA HNOS. 5	0,36
MARQUINEZ DAVALILLO PABLO	0,11
MARTINEZ ARMENTIA MARCOS	0,67
MORAZA LERA PILAR	0,11
OGUETA SAMANIEGO GERARDO	3,15
PANGUA LASA MARCELINO	0,57
PEREZ MENDIOLA MARIA ROSA	0,84
SUSAETA PEREZ DANIEL	0,04
DESCONOCIDOS	
POLIGONO 527 PARCELA 5.066	0,11
POLIGONO 527 PARCELA 5.384	0,14



PROPIETARIO		SUPERFICIE
POLIGONO 527	PARCELA 15.145	0,36
POLIGONO 527	PARCELA 15.208	0,06
POLIGONO 527	PARCELA 15.387	0,10
POLIGONO 527	PARCELA 35.029	0,03

En Treviño, a 30 de diciembre de 2015.

El Alcalde Presidente,
Ernesto Argote Roa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 23 de noviembre de 2015, el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplemento de créditos núm. 05/2015, con cargo al remanente de Tesorería, en el presupuesto general de 2015, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente.

PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consignación anterior</i>	<i>Aumentos</i>	<i>Total</i>
1.º	Gastos de personal	107.000,00	0,00	107.000,00
2.º	Gastos de bienes corrientes	248.200,00	12.000,00	260.200,00
3.º	Gastos financieros	500,00	0,00	500,00
4.º	Transferencias corrientes	136.600,00	0,00	136.600,00
6.º	Inversiones reales	472.279,92		472.279,92
9.º	Pasivos financieros	2.000,00	0,00	2.000,00
	Suma total de modificaciones	966.357,92	12.000,00	978.579,92

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Estépar, a 8 de enero de 2016.

El Alcalde,
Jaime Martínez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para 2016, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	242.500,00
2.	Impuestos indirectos	13.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	114.300,00
4.	Transferencias corrientes	153.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	32.800,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Enajenación de inversiones reales	500,00
7.	Transferencias de capital	167.400,00
	Total de los ingresos	724.000,00
GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	114.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y de servicios	242.700,00
3.	Gastos financieros	500,00
4.	Transferencias corrientes	135.000,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	201.800,00
7.	Transferencias de capital	30.000,00
	Total de los gastos	724.000,00

También se publica la plantilla aprobada con este presupuesto conforme dispone el art. 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril (texto refundido de Régimen Local) que queda fijada para el presente ejercicio de la siguiente forma:

1. – Funcionarios.

Secretario-Interventor. Grupo A. Nivel C.D. 28. Situación, nombramiento definitivo.



2. – Personal laboral.

1 Auxiliar Administrativo, fijo.

2 Operarios de servicios múltiples, carácter temporal.

En Estépar, a 8 de enero de 2016.

El Alcalde,
Jaime Martínez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRÍAS

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento de varias fincas rústicas, propiedad de este Ayuntamiento, calificadas como bienes patrimoniales y ubicadas en este municipio, para destinarlas a cultivo agrícola durante cuatro temporadas agrícolas, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Frías.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1.
 3. Localidad y código postal: Frías (Burgos) 09211.
 4. Teléfono: 947 35 87 61.
 5. Correo electrónico: frías@ciudaddefrias.com
 6. Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Contrato privado.
- b) Descripción del objeto: Arrendamiento de varias fincas patrimoniales para su cultivo agrícola.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Procedimiento: Concurso público.
- b) Criterios de adjudicación: Precio ofrecido.

4. – *Importe total del arrendamiento:* Mil cuatrocientos siete euros y ochenta y cuatro céntimos (1.407,84 euros) por cada anualidad.

5. – *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

6. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



b) Modalidad de presentación: Por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1.

3. Localidad y código postal: Frías (Burgos) 09211.

4. Dirección electrónica: frias@ciudaddefrias.com

7. – *Apertura de ofertas:*

a) Fecha y hora: Primer jueves hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 14 horas.

b) Dirección: Sede del Ayuntamiento.

c) Localidad: Frías (Burgos).

En Frías, a 30 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
José Luis Gómez Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

El Pleno del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial del Reglamento regulador de la utilización del pabellón polideportivo municipal del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ibeas de Juarros, a 8 de enero de 2016.

El Alcalde,
Jesús Lorenzo de la Fuente Salinas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre a la notificación del presente edicto:

Citación a la operación de apeo del camino de Antezana

Desconocido el domicilio de D.^a Silvana Corcuera Oraá, propietaria de la finca rústica 25.099 del polígono 501, de La Puebla de Arganzón.

Le notifico que la operación de deslinde (apeo) tendrá lugar:

El jueves 28 de enero de 2016 a la 10:00 horas, en el tramo de camino objeto de deslinde.

Lo que le traslado para su conocimiento y efecto como parte interesada en el expediente.

En La Puebla de Arganzón, a 11 de enero de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Roberto Ortiz Urbina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2015, la ordenanza fiscal reguladora de las tasas de los servicios de suministro de agua a domicilio, saneamiento-alcantarillado y depuración, prestados en relación con el ciclo integral del agua. Una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, haciéndose público el texto íntegro de la ordenanza, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO, SANEAMIENTO-ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN, PRESTADOS EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las competencias y potestades atribuidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el artículo 20 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece las tasas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua a domicilio, saneamiento-alcantarillado y depuración, prestados en relación con el ciclo integral del agua, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa por suministro de agua a domicilio, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales, comerciales y ganaderos y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento. Constituye el hecho imponible de la tasa por prestación del servicio de saneamiento-alcantarillado y depuración, la disponibilidad de la red, prestación y mantenimiento del servicio de saneamiento-alcantarillado y depuración, así como la conexión de las acometidas a las redes de distribución de agua y/o evacuación de aguas residuales. Comprende el hecho concreto de disponer físicamente de los servicios. La ejecución material y el coste de las acometidas serán por cuenta del solicitante, correspondiendo al Ayuntamiento la autorización y supervisión de las obras.

El uso de la red de saneamiento público para la evacuación de las aguas residuales será obligatorio para los usuarios domésticos que tengan la red accesible y disponible.



Para ello, estos usuarios adoptarán las previsiones necesarias y realizarán las obras precisas para que el vertido de sus aguas residuales se produzca en dicha red.

Artículo 3. – Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza abarca todo el término municipal de la Merindad de Sotoscueva, si bien inicialmente, la aplicación de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua a domicilio se circunscribirá a los términos de las Entidades Locales Menores y núcleos de población en los que la prestación del servicio se realiza actualmente por el Ayuntamiento. Las referidas entidades y/o núcleos de población son: Ahedo de Linares, Barcenillas de Cerezos, Bedón, Butrera, Cogullos, Cornejo, El Rebollar, Hornillayuso, Hornillalastra, Hornillalatorre, Linares de Sotoscueva, Nela, Pereda, Quintanilla de Valdebodres, Quintanilla del Rebollar, Quisicedo, Sobrepeña y Villamartín. Igualmente, la aplicación de la tasa por la prestación de los servicios de saneamiento-alcantarillado y depuración, se circunscribirá a los términos de las Entidades Locales Menores y núcleos de población, en los que la prestación del servicio se realiza actualmente por el Ayuntamiento. Las referidas entidades y/o núcleos de población, son: Cornejo, Hornillalatorre, Quintanilla del Rebollar, Sobrepeña y Quisicedo.

Al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, el Ayuntamiento podrá asumir expresamente la prestación del servicio en otras Entidades Locales Menores de la Merindad de Sotoscueva, en cuyo caso, tras la asunción expresa, les será de aplicación la presente ordenanza teniendo en cuenta que se trata de un servicio municipal y de recepción obligatoria.

El Ayuntamiento no prestará servicios de saneamiento-alcantarillado y depuración en aquellas Entidades Locales Menores que no hayan transferido la competencia para la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio al Ayuntamiento.

Artículo 4. – Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o se beneficien de la prestación de los servicios de agua domiciliaria, saneamiento-alcantarillado y depuración, prestados en relación con el ciclo integral del agua.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los propietarios de las viviendas, de locales, los titulares de industria o comercio y titulares de explotaciones ganaderas, que podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios o ocupantes de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 5. – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el art. 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria en los supuestos y con el alcance que el mismo señala.



Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerá ninguna exención ni bonificación alguna en la exacción de estas tasas, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 7. – Devengo.

Las tasas se devengarán cuando se inicie la utilización del servicio municipal, mediante la correspondiente concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua y/o enganche a la red de saneamiento y alcantarillado. Las bajas en el servicio tendrán efecto a partir del ejercicio siguiente al de su aprobación. Si se iniciare el uso del servicio sin autorización, se entenderá devengada la tasa desde ese momento, y en ese supuesto o cuando, una vez requerido al efecto, el usuario del servicio no formalizare el alta correspondiente, el Ayuntamiento, mediante resolución motivada, podrá acordar el alta de oficio para la exacción de la tasa; sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades a que hubiere lugar conforme al régimen de infracciones y sanciones establecido en el artículo 9 de esta ordenanza.

Artículo 8. – Declaración de ingreso.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en las tasas desde el momento en que estas se devenguen.

2. Cuando se reconozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevará a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones.

1. En lo relativo a calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria y disposiciones que la desarrollan.

2. La no colocación de contador, falta de mantenimiento del mismo en condiciones normales de uso, enganche a las redes sin autorización municipal o impago tras el requerimiento correspondiente, la evacuación de vertidos prohibidos entendiéndose por tales aquellos que por su naturaleza y peligrosidad son totalmente inadmisibles en las instalaciones municipales de saneamiento, en especial residuos pecuarios, así como cualquier otra acción u omisión que igualmente suponga un impedimento y obstrucción al normal funcionamiento del servicio público, serán clasificadas como infracciones muy graves, cuando supongan el impedimento o la grave y relevante obstrucción; y como graves y leves, atendiendo a la intensidad de la perturbación ocasionada.

3. Previo expediente incoado al efecto, las multas por infracciones tipificadas en el apartado anterior de acuerdo con lo previsto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, serán las siguientes:



- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Además de las sanciones económicas que procedan, el Ayuntamiento podrá proceder al corte del suministro tras los informes pertinentes.

4. En el supuesto de la necesidad de restricciones en épocas estivales o de escasez y si se demuestra el uso incorrecto del suministro de agua, podrán efectuarse directamente cortes del mismo, en aras de la racionalización de dichos recursos y con el fin de atender a las necesidades mínimas de la población.

5. Si un vertido industrial o ganadero contaminante origina graves repercusiones en el cauce receptor, ya sea realizado o no a través de la E.D.A.R., la Administración Municipal lo comunicará a la Confederación Hidrográfica del Ebro, que podrá ejercer la potestad sancionadora que le atribuye el texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001.

Artículo 10. – Mediciones y cálculo del consumo de agua.

Para la determinación de los consumos habidos durante el periodo, fijado en ejercicios determinados por el año natural, se efectuarán las mediciones de los contadores particulares.

Para el supuesto que se produzcan utilizations del servicio sin contador, el cálculo de los consumos se fijará en función de la media de consumo que resulte en un periodo de seis meses posterior a la instalación del contador, sin perjuicio de las sanciones o de los recargos legalmente establecidos sobre la cuota resultante.

En los casos de fincas cuyo contador estuviera parado, averiado o hubiere sido retirado por el abonado, durante el tiempo que permanezca en esa situación, se facturará el equivalente a la media del consumo registrado en los últimos dos periodos anuales anteriores a la avería, paro o retirada, en los que el contador hubiere funcionado normalmente y, como mínimo, se facturarán los siguientes consumos: 26,51 m³, en el ejercicio en el que se produzca la avería, paro o retirada y en el ejercicio inmediato siguiente; ese consumo mínimo estimado se incrementará en un 25%, redondeando a la unidad, en cada uno de los ejercicios posteriores hasta la reparación o sustitución del contador; hasta un máximo de 150 m³/anual. En el supuesto de que el consumo máximo fuere debido a fuga o avería constatada, se facturará la media de los cuatro ejercicios con mayor lectura, en los últimos cinco años, excluido el de la fuga o la avería.

Las obligaciones impuestas a los usuarios del servicio en las disposiciones legales o reglamentarias y en la presente ordenanza, podrán ejecutarse subsidiariamente por el Ayuntamiento, con cargo al usuario, siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

Artículo 11. – Cuota tributaria y tarifas.

1. Las cuotas tributarias correspondientes a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua y a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado-saneamiento se exigirán por una sola vez y consistirán



en la cantidad fija de 1.000,00 euros por vivienda o local, por cada una de dichas acometidas.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se diferenciará en dos periodos:

Tarifa 1. – De octubre a mayo, una cantidad fija y anual por enganche de 40,00 euros el total de los ocho meses.

Tarifa 2. – De junio a septiembre, incluidos ambos meses, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

- De 1 a 16 m³, 0,30 euros/m³ de este tramo.
- De 16,01 a 26,50 m³, 0,45 euros/m³ de este tramo.
- De 26,51 a 50 m³, 0,60 euros/m³ de este tramo.
- De 50,01 m³ en adelante, 1,50 euros/m³.

3. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado-saneamiento y depuración será fija y anual de 30,00 euros.

4. Sobre la cuota tributaria resultante se aplicarán los impuestos indirectos que fijen las leyes en cada momento, en la forma y condiciones que estas establezcan.

Disposición final. – Entrada en vigor.

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno el día 25 de noviembre de 2015, una vez publicada, entrará en vigor cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición derogatoria. –

Con la entrada en vigor de la presente ordenanza queda derogada la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua a domicilio aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 7 de julio de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 185, de fecha 28 de septiembre de 2011».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Merindad de Sotoscueva, a 11 de enero de 2016.

El Alcalde,
José Luis Azcona del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pineda de la Sierra para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 170.988,00 euros y el estado de ingresos a 170.988,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pineda de la Sierra, a 13 de enero de 2016.

El Alcalde,
Santiago Rojo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

El Pleno del Ayuntamiento Pineda de la Sierra, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2015, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tránsito de ganado. El expediente correspondiente ha sido objeto de información pública con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos (n.º 220, de 18 de noviembre de 2015) y tablón de anuncios de la Corporación, no habiéndose deducido reclamación alguna en el plazo establecido.

De conformidad con lo anterior, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17.3 del TRLHL, referido acuerdo provisional queda elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, publicándose el texto íntegro del artículo modificado de la ordenanza, que figura como Anexo al presente, de acuerdo con lo preceptuado en punto 4 del artículo precitado.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRÁNSITO DE GANADO

«Artículo 8. – Tarifas.

Por cada colmena, al año: 2,45 euros».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior Justicia de Castilla y León.

En Pineda de la Sierra, a 12 enero de 2016.

El Alcalde,
Santiago Rojo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a las que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.809 de Poza de la Sal a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos en la Jurisdicción de Poza de la Sal y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.809, por un periodo de 10 años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2025/2026.

Relación de titulares conforme a datos catastrales.

PROPIETARIO	SUPERFICIE
AGUADO GIMENO,ELENA	0,41
ALGILAGA DIAZ,DANIEL	1,11
ALONSO ALONSO,FRANCISCO	0,12
ALONSO ALONSO,GONZALO	0,56
ALONSO ALONSO,JUAN	2,40
ALONSO ALONSO,JULIAN	0,26
ALONSO ALONSO,MARIA BEGOÑA	0,98
ALONSO ALONSO,SANTOS	0,11
ALONSO CALVO,JUANA	1,98
ALONSO CASTRO,M. LOURDES	0,17
ALONSO DIAZ,FERMIN	0,30
ALONSO DIAZ,JUAN MARIA	0,55
ALONSO DIAZ,PEDRO	0,47
ALONSO DIAZ,PETRA	0,61
ALONSO DIAZ,SATURNINA	0,77
ALONSO DIAZ,VICTORIA	1,02
ALONSO ESPINOSA,CECILIA	0,03



PROPIETARIO	SUPERFICIE
ALONSO ESPINOSA,DANIEL	1,38
ALONSO ESPINOSA,JOSEFA	0,86
ALONSO ESPINOSA,ZACARIAS	0,47
ALONSO FERNANDEZ,BEGOÑA	0,90
ALONSO FERNANDEZ,MARIA PILAR	0,23
ALONSO GARCIA,FELISA	0,13
ALONSO GARCIA,ROMAN	0,27
ALONSO GONZALEZ,BLAS	0,76
ALONSO GONZALEZ,CARMEN	0,76
ALONSO GONZALEZ,ELIAS	0,05
ALONSO GONZALEZ,FRANCISCA	0,11
ALONSO GONZALEZ,LORENZA	0,41
ALONSO GUERREIRO,RAQUEL	0,08
ALONSO HOJAS,SAMUEL	22,01
ALONSO LETE,CASILDA	0,22
ALONSO LETE,JUANA	0,29
ALONSO LETE,TOMAS	0,44
ALONSO LOPEZ,BRUNO	0,16
ALONSO LOPEZ,ISIDORA	0,05
ALONSO MARTINEZ,ANICETO	0,14
ALONSO NUBLA,ANTONIA	1,26
ALONSO NUBLA,BASILIA	0,20
ALONSO NUBLA,FRANCISCA	0,23
ALONSO NUBLA,ISIDORA	0,65
ALONSO NUBLA,PEDRO	0,03
ALONSO NUBLA,ZENON	0,10
ALONSO PADRONES,FELISA	0,16
ALONSO PADRONES,PAULINO	0,23
ALONSO PADRONES,ROMAN	0,51
ALONSO PEREZ,ANA	0,96
ALONSO PEREZ,ANTONIO	1,14
ALONSO PEREZ,FELIX	1,34
ALONSO PEREZ,JUAN CARLOS	2,16
ALONSO PEREZ,JULIAN	0,30
ALONSO PEREZ,M. BEGOÑA	0,45
ALONSO PEREZ,M. PILAR	0,72
ALONSO PEREZ,MARGARITA	1,50
ALONSO PEREZ,MARGARITA Y OTRO	0,15



PROPIETARIO	SUPERFICIE
ALONSO PEREZ,MARIA	1,26
ALONSO PEREZ,MIGUEL ANGEL	0,85
ALONSO PEREZ,PAULA	0,05
ALONSO PEREZ,RAIMUNDO	4,39
ALONSO PEREZ,VICTORIA	0,30
ALONSO PUENTE,EUSEBIO	2,84
ALONSO PUENTE,MARGARITA	1,59
ALONSO QUINTANILLA,SEGUNDO	0,18
ALONSO QUINTANO,FRANCISCO	0,12
ALONSO ROQUE,CARMEN	0,12
ALONSO ROQUE,JULIA	0,04
ALONSO ROQUE,MARIA TERESA	0,04
ALONSO ROQUE,VICENTE	0,23
ALONSO SAIZ,ANUNCIACION	0,79
ALONSO SAIZ,CASILDA	0,47
ALONSO SAIZ,CIPRIANO	0,04
ALONSO SAIZ,CRISTINA	0,20
ALONSO SAIZ,GLORIA	0,87
ALONSO SAIZ,JULIA	0,52
ALONSO SAIZ,LUCILA	0,10
ALONSO SAIZ,MANUEL	0,30
ALONSO SAIZ,MARCELINA	0,95
ALONSO SAIZ,MARIA	0,70
ALONSO SAIZ,PEDRO	1,80
ALONSO SAIZ,PETRA	0,44
ALONSO SAIZ,SANTIAGO	1,70
ALONSO SAIZ,SOCORRO	0,05
ALONSO SAIZ,TOMAS	0,68
ALONSO SANTARDE,FRANCISCO	0,50
ALONSO SANTURDE,CENON	0,12
ALONSO TUDANCA,ABEL	1,76
ALONSO TUDANCA,JUAN ANTONIO	0,90
ALONSO VALDIVIESO,ALEJANDRO	0,49
ALONSO VALDIVIESO,CECILIA	1,05
ALONSO VALDIVIESO,EMILIO	0,02
ALONSO VALMADA,GLORIA	0,33
ALONSO VALMALA,JOSEFINA	0,26
ALONSO VALMALA,JULIAN	3,85



PROPIETARIO	SUPERFICIE
ALONSO VALMALA,MARIA JESUS	0,49
ALONSO,FAUSTINA	0,07
ALONSO,FRANCISCO	0,04
ALONSO,JULIO	0,51
ALONSO,SATURNINO	0,26
ALONSO,ZERON	0,13
ALVAREZ LAVIN,MARIA ANGELES	0,16
ALVAREZ PADRONES,JUANA	0,98
ALVAREZ,TIMOTEO	0,07
ALVARO REY,FRANCISCO	0,17
ANDRES,TERICIA	0,18
ANGULO FUENTE DE LA,CARLOS	0,18
ANGULO RUIZ,NATIVIDAD	1,18
ANGULO,CARLOS	0,05
ANITA VICTORIA,DEL	0,20
ARCE ALONSO,BEGOÑA	0,47
ARCE ALONSO,CELESTINA	0,57
ARCE ALONSO,EPIFANIO	1,01
ARCE ALONSO,ESTHER	0,80
ARCE ALONSO,ISABEL	0,57
ARCE MARTINEZ,CONSUELO	2,03
ARCE MARTINEZ,MARIA	0,95
ARCE NUBLA,MODESTO	5,00
ARCE SAIZ,EPIFANIO	0,46
ARMANDO TEMIÑO,JOSE	0,18
ARRIBAS ESPINOSA,AURELIO	0,48
ARRIBAS ESPINOSA,AZUCENA	0,90
ARRIBAS ESPINOSA,MARIA LUISA	1,48
ARRIBAS GONZALEZ,JUAN	0,23
ARRIBAS SAIZ,EVARISTO	2,01
ARRIBAS SAIZ,FELISA	2,49
ARRIBAS SAIZ,JOSEFINA	2,95
ARRIBAS SAIZ,MARIA	0,51
ARZOBISPADO DE BURGOS	0,50
AYUS ALONSO,GERMAN	1,35
AYUS,ANGEL	0,15
BARCINA NUÑEZ,FRANCISCA	2,64
BARCINA ROJAS,JUANA	0,26



PROPIETARIO	SUPERFICIE
BARCINA ROJAS, RAMON	0,57
BARCINA TUDANCA, AGAPITO	3,44
BARRIUSO IBAÑEZ, M. CONCEPCION	2,05
BAUTISTA RUIZ, M. CARMEN	2,27
BERIAIN GONZALEZ, IVAN	0,76
BILBAO RIGUERO, MARIA PILAR	0,14
BONACHIA OCINA, DOMINGO	9,68
BONACHIA SAIZ, RAUL	2,56
BONACHIA, BIENVENIDO	0,07
BRUNET ALONSO, ALFREDO	0,56
BRUNET ALONSO, JUAN	0,73
BRUNET PEREZ, EMILIANO	0,95
BURGOS GONZALEZ, QUIRINA	0,27
CALVO ESPINOSA, JOSE	0,99
CALVO ESPINOSA, MARIA	0,86
CALVO GONZALEZ, BENITA	0,09
CALVO GONZALEZ, ESPERANZA	0,23
CALVO GONZALEZ, JULIA	0,35
CALVO GONZALEZ, LUCIA	0,20
CALVO GONZALEZ, MARIA	0,29
CALVO GONZALEZ, NORBERTA	0,05
CALVO QUINTANO, JULIA	0,59
CALVO SANTURDE, FAUSTA	0,05
CALVO TORI, FRANCISCA	0,13
CAMPILLO, PEDRO	0,29
CAMPILLO, SATURIO	0,08
CARRO CASTILLO DEL, MANUEL A	9,25
CASADO PARDO, DIEGO	0,48
CASTILLO CASTILLO, M. CARMEN	3,08
CASTILLO LEIVA, BENITO DEL	0,11
CASTILLO LEIVA, CARLOS DEL	3,92
CASTILLO RIVA DE LA, TERESA DEL	2,41
CASTILLO RODRIGUEZ, JIMENA DEL	2,39
CASTILLO, CARLOS	1,09
CASTRO MOVILLA, M. YOLANDA	0,48
CEREZO ARASTI, FRANCISCO JAVIER	0,16
CEREZO ARASTI, JESUS M.	0,10
CEREZO CEREZO, JESUS	0,34



PROPIETARIO	SUPERFICIE
CEREZO SAIZ,EMILIANO	0,43
CEREZO SAIZ,MARIA CONCEPCION	0,41
CEREZO SAIZ,TEODORA	0,22
CORTAZAR ALONSO,JOAQUIN	0,10
CORTAZAR ALONSO,MARIA ANGELES	0,30
CORTAZAR ALONSO,MARIA LUISA	0,27
CORTAZAR ALONSO,MARINO	0,30
CORTAZAR ALONSO,MAURICIO	0,42
CORTAZAR ALONSO,SEGUNDO	1,27
CORTAZAR MARTINEZ,MARIA MAR	0,52
CORTAZAR MARTINEZ,MAURICIO	0,09
CORTAZAR PADRONES,FELICIANO	0,36
CORTAZAR SAIZ,JUAN	0,19
CORTAZAR SAIZ,MAURICIO	1,75
CORTAZAR SAIZ,SEGUNDO	0,68
CORTAZAR SAIZ,VALENTIN	2,16
COTERON ALBERDI,JUAN CARLOS	0,06
CUESTA ARCE,FELICITAS	5,13
CUEVAS SAIZ,JOSE LUIS	1,14
CUEVAS TUDANCA,MARIA	0,66
CUEVAS,ISABEL	0,28
DIAZ FERNANDEZ,HIGINIO	1,95
DIAZ FERNANDEZ,JOSEFA	0,70
DIAZ FERNANDEZ,TIBURCIO	0,18
DIAZ GONZALEZ,BENITO	0,08
DIAZ GONZALEZ,CONSTANCIO	0,52
DIAZ GONZALEZ,FIDEL	1,16
DIAZ GONZALEZ,JULIA	0,24
DIAZ GONZALEZ,MARIA	0,71
DIAZ GONZALEZ,SIMON	0,05
DIAZ HUICI,CARMEN	0,73
DIAZ HUICI,M. DOLORES	0,34
DIAZ IBAÑEZ,ZENON	2,23
DIAZ LINAJE,GREGORIA	0,74
DIAZ LOPEZ,AGUEDA	0,89
DIAZ NANTURDE,VALENTIN	0,16
DIAZ NUÑEZ,BENITA	0,04
DIAZ OCINA,EUGENIA	0,67



PROPIETARIO	SUPERFICIE
DIAZ PADRONES,AMELIA	0,76
DIAZ PADRONES,DOMINGO	0,47
DIAZ PADRONES,ERNESTO	0,71
DIAZ PADRONES,JUAN CARLOS	0,94
DIAZ PADRONES,JULIAN VALENTIN	1,21
DIAZ PADRONES,ROBERTO	2,02
DIAZ PADRONES,SAGRARIO	0,14
DIAZ PEREZ,FIDEL	0,20
DIAZ SANTURDE,VALENTIN	0,11
DIAZ TAMAYO,GENOVEVA	0,46
DIAZ TAMAYO,MARTIN	0,09
DIAZ TORRE,ANA MARIA	2,10
DIAZ VALDIVIESO,M. PILAR	0,13
DIAZ,FAUSTO	0,03
ECHVERRIA LANDABASO,M. ^a DOLORES	1,72
ESPIGA MARTINEZ,AGAPITA	0,07
ESPIGA MARTINEZ,DOROTEA	0,05
ESPIGA SAIZ,ATANASIO	0,09
ESPIGA,FLORENCIA	0,22
ESPINOSA FERNANDEZ,CONSTANTINA	0,89
ESPINOSA FERNANDEZ,FELICIDAD	1,23
ESPINOSA FERNANDEZ,M. ^a LUISA	0,69
ESPINOSA FERNANDEZ,M. ^a PURIFICACION	1,57
ESPINOSA FUENTE DE LA,ADOLFO	0,55
ESPINOSA FUENTE DE LA,MARIA CARMEN	2,18
ESPINOSA FUENTE DE LA,NICOLAS	0,06
ESPINOSA FUENTE,ANA MARIA	8,75
ESPINOSA PADRONES,FELIPE	1,05
ESPINOSA PADRONES,JUAN	0,57
ESPINOSA PADRONES,LUISA	0,17
ESPINOSA PADRONES,MARIANO	0,38
ESPINOSA PADRONES,MERCEDES	0,43
ESPINOSA PADRONES,RAMON	0,66
ESPINOSA PEÑA,MARINO	2,55
ESPINOSA PUENTE,ANTONIO	0,57
ESPINOSA PUENTE,CASIMIRO	0,37
ESPINOSA SASTRE,ANDRES	4,52
ESPINOSA TUDANCA,ANTONIO	0,42



PROPIETARIO	SUPERFICIE
ESPINOSA TUDANCA,CASIMIRO	0,11
ESPINOSA TUDANCA,RUFINA	0,25
ESPINOSA,BERNARDINO	0,13
FEO,SOTERO	0,01
FERNANDEZ ALONSO,FAUSTINA	0,15
FERNANDEZ FERNANDEZ,EMILIA	0,07
FERNANDEZ FERNANDEZ,FLORENTINO	0,05
FERNANDEZ FERNANDEZ,M. ESTERINA	0,27
FERNANDEZ GARMENDIA,EUGENIA	0,34
FERNANDEZ GONZALEZ,AGUSTINA	2,74
FERNANDEZ GONZALEZ,FRANCISCO	0,07
FERNANDEZ LOPEZ,M. CARMEN	1,97
FERNANDEZ LOPEZ,MATIAS	1,02
FERNANDEZ PADRONES,ARGIMIRA	2,21
FERNANDEZ PADRONES,FRANCISCO	0,43
FERNANDEZ PADRONES,GREGORIO	0,90
FERNANDEZ PADRONES,JULIA	1,59
FERNANDEZ PADRONES,MARTIN	1,02
FERNANDEZ PEREZ,ANGEL	0,06
FERNANDEZ QUINTANILLA,TOMASA	0,22
FERNANDEZ RODRIGUEZ,TEODORO	0,07
FERNANDEZ ROQUE,ARTURO	0,13
FERNANDEZ SAIZ,MARIA	0,06
FERNANDEZ SANJUANES,MAXIMO	2,04
FERNANDEZ SANTURDE,SATURNINO	0,10
FERNANDEZ SANTURDE,TOMASA	0,08
FERNANDEZ TAMAYO,ALBERTO	0,12
FERNANDEZ TAMAYO,ANGELA	0,11
FERNANDEZ TAMAYO,CASILDA	2,78
FERNANDEZ TAMAYO,EMILIA	0,33
FERNANDEZ TAMAYO,FELIX	6,49
FERNANDEZ TAMAYO,GREGORIO	0,14
FERNANDEZ TAMAYO,J. MARIA	0,16
FERNANDEZ TAMAYO,MARIA	0,82
FERNANDEZ TAMAYO,MARTIN	0,41
FERNANDEZ TAMAYO,PEDRO MARIA	0,21
FERNANDEZ TAMAYO,PRIMITIVA	0,94
FERNANDEZ TAMAYO,TEODORO	0,87



PROPIETARIO	SUPERFICIE
FERNANDEZ TUDANCA, MARINA	0,48
FERNANDEZ, ANTONIO	0,49
FERNANDEZ, BRAULIO	0,03
FERNANDEZ, FRANCISCA	0,12
FERNANDEZ, FRANCISCO	0,05
FERNANDEZ, JULIAN	0,11
FERNANDEZ, LORENZO	0,07
FERNANDEZ, MARCELINO	0,05
FUENTE DE LA ALONSO, LUCIA	0,04
FUENTE DE LA DIEZ, VICENTE RICARDO	1,11
FUENTE DE LA ORUBEONDO, MIGUEL A.	2,61
FUENTE DE LA RUIZ, MARIA TERESA	4,99
FUENTE AGUSTIN, DE LA	0,02
FUENTE ALONSO, JOSE ANGEL DE LA	0,39
FUENTE BRAULIA, DE LA	0,23
FUENTE DIEZ, MARTIN	0,63
FUENTE FELIX, DE LA	0,23
FUENTE GONZALEZ, BRAULIA DE LA	0,03
FUENTE GONZALEZ, EDUARDO	0,40
FUENTE GONZALEZ, EUSEBIA DE LA	0,24
FUENTE GUEMEZ, EUSEBIO	0,22
FUENTE IBAÑEZ, MARCELINA DE LA	0,50
FUENTE PEREZ, FERMIN DE LA	0,43
FUENTE RUIZ, POLICARPO	1,99
FUENTE RUIZ, SAGRARIO DE LA	1,24
FUENTE SAEZ, LUIS	0,70
FUENTE SAIZ, BASILIO	0,11
FUENTE SAIZ, FELIX	0,20
FUENTE SANJUANES, ANGEL	3,54
FUENTE SANTURDE, MARTIN	0,32
FUENTE SERNA, FACUNDO DE LA	0,09
FUENTE VAL, PASCUAL DE LA	0,77
FUNDACION MARIA, ARCE MARTINEZ	14,43
GALLO, LORENZO	0,31
GANDIA ALONSO, DANIEL	1,20
GANDIA ALONSO, FERMIN	0,51
GANDIA ALONSO, PAULINO	1,59
GANDIA CONDE, ORENCIO	0,05



PROPIETARIO	SUPERFICIE
GANDIA ESPINOSA,FLORENTINA	1,63
GANDIA ESPINOSA,JULIA	0,64
GANDIA GOMEZ,SEBASTIAN	0,21
GANDIA GUEMEZ,MARIA	0,11
GANDIA GUEMEZ,MARTIN	0,14
GANDIA PEREZ,PAULINO	1,55
GANDIA QUINTANILLA,MARTIN	1,68
GANDIA SAIZ,BENJAMIN	0,94
GANDIA SAIZ,JUAN ANTONIO	1,43
GANDIA TUDANCA,CARMEN	1,35
GANDIA TUDANCA,MIGUEL	0,71
GANDIA TUDANCA,PEDRO	0,04
GANDIA,FRANCISCA	0,20
GANDIA,GUMERSINDO	0,14
GARCIA FERNANDEZ,TOMASA	0,07
GARCIA GALLARDO,MARTIN COBOS JOSE L.	0,58
GARCIA GARCIA,BENITO	1,51
GARCIA GARCIA,JUAN	1,43
GARCIA GARCIA,JULIAN	0,46
GARCIA GARCIA,LUIS	0,97
GARCIA GARCIA,MARIA	1,11
GARCIA GOMEZ,FELISA	0,07
GARCIA GONZALEZ,COSME	0,11
GARCIA GONZALEZ,JULIAN	0,63
GARCIA GONZALEZ,POLICARPO	1,20
GARCIA GONZALEZ,SIRA	3,37
GARCIA GUEMEZ,FELISA	0,23
GARCIA GUEMEZ,FRANCISCO	0,23
GARCIA GUEMEZ,MARIA	0,79
GARCIA GUTIERREZ,MARGARITA	0,06
GARCIA LOPEZ,ALEJANDRO	0,10
GARCIA LOPEZ,FELICIANA	0,21
GARCIA NUBLA,FLORENTINA	0,36
GARCIA PADRONES,IGNACIA MILAGROS	0,30
GARCIA PADRONES,JESUS	0,59
GARCIA PADRONES,MARIA OLIVA	0,04
GARCIA PEREZ,AGUSTINA	0,40
GARCIA PEREZ,M. CARMEN	0,52



PROPIETARIO	SUPERFICIE
GARCIA PUENTE,ANGEL	2,78
GARCIA PUENTE,PABLO	1,88
GARCIA PUENTE,TERESA	3,40
GARCIA SAEZ,ALICIA	0,05
GARCIA SAINZ,MATILDE	0,61
GARCIA SAIZ,CIPRIANO	3,01
GARCIA SAIZ,FELIPE	0,41
GARCIA SAIZ,JUAN	0,17
GARCIA SAIZ,PAULINO	1,03
GARCIA TAMAYO,BIENVENIDO	0,25
GARCIA TAMAYO,CESAR	0,34
GARCIA TAMAYO,FERNANDO	1,15
GARCIA TAMAYO,JULIAN	1,07
GARCIA TAMAYO,MARTINA	1,19
GARCIA TAMAYO,VICTOR	1,11
GARCIA TOMILLO,AITOR	0,04
GARCIA TUDANCA,AGAPITO	0,09
GARCIA TUDANCA,GERARDO	0,17
GARCIA,BENITA	0,12
GARCIA,BERNARDA	0,03
GARCIA,FLOR	0,39
GARCIA,FRANCISCO	0,12
GIL PEREZ,JOSE MANUEL	0,71
GOMEZ ESCOLAR,AURELIO	2,10
GOMEZ ORTIZ,PATRICIO	0,54
GOMEZ SAINZ,DE LA MAZA JOSE ANTO	0,18
GOMEZ SALAS,ARACELI	0,94
GONZALEZ AGUADO,M. ELENA	0,57
GONZALEZ ALONSO,IGNACIA	0,22
GONZALEZ ALONSO,JOSE	1,89
GONZALEZ ALONSO,MARIA LUISA	2,32
GONZALEZ ALONSO,SANTOS	1,99
GONZALEZ ALONSO,TEODORO	1,52
GONZALEZ BARCENA,M. CARMEN	0,37
GONZALEZ BARCINA,JOSE	0,14
GONZALEZ BONADRIA,FRANCISCO	0,04
GONZALEZ CALVO,CASILDA	0,36
GONZALEZ CALVO,FELIX	0,10



PROPIETARIO	SUPERFICIE
GONZALEZ CALVO,GERONIMO	0,13
GONZALEZ CALVO,JUANA	2,98
GONZALEZ CALVO,MARCELINO	0,95
GONZALEZ CALVO,PEDRO	2,10
GONZALEZ ESPIGA,RAFAEL	0,65
GONZALEZ FERNANDEZ,ANA LUZ	1,33
GONZALEZ FERNANDEZ,EUGENIA	0,07
GONZALEZ FERNANDEZ,JUANA	0,97
GONZALEZ FUENTE DE LA,CARLOS	0,20
GONZALEZ FUENTE,PATRICIO	0,32
GONZALEZ FUSTEL,MARIA MILAGROS	0,45
GONZALEZ GANDIA,NICOLASA	0,94
GONZALEZ GONZALEZ HNAS.	0,13
GONZALEZ GONZALEZ,CASILDA	0,98
GONZALEZ GONZALEZ,FELIX BIENVENIDO	0,14
GONZALEZ GONZALEZ,FLORENTINA	1,99
GONZALEZ GONZALEZ,VITORIA	1,89
GONZALEZ GUEMEZ,LEON	0,07
GONZALEZ GUINEA,TOMAS	0,91
GONZALEZ HERNANDEZ,FELISA	0,42
GONZALEZ MARTINEZ,AGAPITO	0,11
GONZALEZ MARTINEZ,EMILIO	0,53
GONZALEZ MARTINEZ,FRANCISCO	0,06
GONZALEZ MARTINEZ,PEDRO	1,09
GONZALEZ MATA,JOAQUIN	3,64
GONZALEZ MATA,JOSE MARIA	0,05
GONZALEZ NUBLA,FEDERICO	0,24
GONZALEZ OGUELMI,FEDERICO	0,03
GONZALEZ ORTEGA,MARIA DEL CARMEN	2,98
GONZALEZ PADRONES,EUGENIA	0,98
GONZALEZ PADRONES,EUGENIO	0,94
GONZALEZ PEREZ,GABRIELA	1,08
GONZALEZ PEREZ,ISABEL	0,41
GONZALEZ PUENTE,CASIANO	0,27
GONZALEZ QUINTANO,LEON	2,31
GONZALEZ QUINTANO,RAFAEL	0,05
GONZALEZ QUINTANO,TOMAS	0,05
GONZALEZ RODRIGUEZ,JUANA	0,58



PROPIETARIO	SUPERFICIE
GONZALEZ SANTAMARIA,ILDEFONSO	0,08
GONZALEZ SERNA,BRAULIO	0,19
GONZALEZ SERNA,MARCELINA	0,59
GONZALEZ SERNA,VICENTA	0,06
GONZALEZ TAMAYO,AMPARO	0,04
GONZALEZ TAMAYO,M. JOSE	0,83
GONZALEZ TAMAYO,MARIA HUMILDAD	6,07
GONZALEZ,AGRIPINA	0,03
GONZALEZ,BRUNO	0,06
GONZALEZ,CARLOS	0,09
GONZALEZ,CASIANO	0,18
GONZALEZ,FABIAN	0,05
GONZALEZ,FEDERICO	0,09
GONZALEZ,FLOR	0,10
GONZALEZ,FRANCISCO	0,06
GONZALEZ,LUIS	0,40
GONZALEZ,TOMAS	0,31
GONZALEZ,TOMASA	0,27
GONZALEZ,VICTORIANO	0,78
GUELLAR,PEDRO	0,11
GUEMEZ IBAÑEZ,LUISA	0,41
GUEMEZ JAIZ,MARIA	0,09
GUEMEZ NUBLA,ANTONIO	0,78
GUEMEZ PADRONES,JOSE LUIS	0,52
GUEMEZ SAIZ,MARIA VICTORIA	0,28
GUEMEZ,FLORENCIA	0,36
GUEMEZ,JERONIMA	0,10
GUEMEZ,PEDRO	0,10
GUEMEZ,TEODORO	0,10
GUTIERREZ CEREZO,CESAREO	0,18
GUTIERREZ CEREZO,JESUS MARIA	0,35
GUTIERREZ CEREZO,JOSE LUIS	0,17
GUTIERREZ CEREZO,JUAN ANTONIO	0,18
GUTIERREZ CEREZO,JULIO	0,18
GUTIERREZ FERNANDEZ,MATEO	0,67
GUTIERREZ PADILLA,EMILIANO	0,48
GUTIERREZ PADILLA,SERAFIN	1,01
HERNANDO MANERO,OTILIA	0,16



PROPIETARIO	SUPERFICIE
HERRERA MERINO,JULIAN	0,09
HOYO DEL MORO,JULIAN	2,47
IBAÑEZ SANCHO,SANTIAGO	0,05
IBERDROLA, S.A.	0,20
IGLESIAS,ROQUE	0,17
INFANTE CORTES,JOSE LUIS	0,05
ISABEL QUINTANO,CECILIO	0,39
ISIDORO FERNANDEZ,ANSELMO (Y CONYUGE)	0,23
IZQUIERDO CARRON,ANTONIA	0,07
IZQUIERDO LOBO,FELIX	0,04
IZQUIERDO PARDO,M. DOLORES	0,36
JEFATURA CONTROL GESTION A.D.I.F.	3,68
JOVER MARTINEZ,JESUS	0,32
LEON HENRY,LUIS MARIA	0,15
LETE ALONSO,DONATO	0,16
LETE ALONSO,FRANCISCA	0,32
LETE ALONSO,GERARDO	0,54
LETE ALONSO,JOSE	0,50
LETE ALONSO,M. GLORIA	0,58
LETE ALONSO,RAFAEL	1,46
LETE ALONSO,RICARDO	0,25
LETE FERNANDEZ,JUAN ANTONIO	0,11
LETE GONZALEZ,RUFINO	0,34
LEZCANO LAIZ,FILOMENA	0,04
LEZCANO LAIZ,JUANA	0,45
LEZCANO SAIZ,IÑIGO	0,26
LEZCANO SAIZ,MARCELINA	0,08
LINAJE FUENTE,SOFIA	1,50
LINAJE VILLATE,VICTOR	0,09
LINAJE,MATEA	0,11
LLAGUNO DARACIONO,VICENTE	5,93
LOPEZ ALONSO,FORTUNA	0,07
LOPEZ ALONSO,JOSE	1,12
LOPEZ ALONSO,JULIAN	1,61
LOPEZ ALONSO,JULIO	0,18
LOPEZ ALONSO,RAFAEL	0,53
LOPEZ CALVO,CASILDA	0,15
LOPEZ FUENTE,MERCEDES	0,50



PROPIETARIO	SUPERFICIE
LOPEZ GANDIA,CLODOALDO	0,04
LOPEZ GANDIA,FELICIANO	0,05
LOPEZ GONZALEZ,EMILIO	0,37
LOPEZ GONZALEZ,PAULA	0,71
LOPEZ GONZALEZ,TERESA	0,04
LOPEZ GUEMEZ,FELIPA	0,24
LOPEZ GUEMEZ,JOSE	0,09
LOPEZ IBAÑEZ,FELICIANA	0,29
LOPEZ LEZCANO,GREGORIO	2,21
LOPEZ LEZCANO,JUAN	0,67
LOPEZ LEZCANO,SEGUNDO	0,14
LOPEZ LEZCANO,TOMAS	1,48
LOPEZ NUBLA,AGUSTIN	1,56
LOPEZ PEREZ,FELICIANO	1,69
LOPEZ PEREZ,FELICIDAD	0,12
LOPEZ QUINTANO,VICENTE	0,11
LOPEZ SAIZ,VIDAL	0,53
LOPEZ,CONCEPCION	0,22
LUIZA,SANTINES	0,26
MALAGUEÑO,NEMESIO	0,22
MARIA AYUSO,VITORES	0,07
MARTINEZ BARCENA,JOSE	0,92
MARTINEZ CORTAZAR,MARIA ANGELA	0,03
MARTINEZ CUEVAS,EUGENIA	0,05
MARTINEZ GIL,ANGEL	2,53
MARTINEZ GONZALEZ,AGAPITO	0,32
MARTINEZ HERRERA,JOSE	0,40
MARTINEZ LINAJE,CARMEN	0,26
MARTINEZ LINAJE,LUCIA	1,95
MARTINEZ LOPEZ,JUAN CRUZ	0,23
MARTINEZ PADRONES,LEOPOLDO VIDAL	3,32
MARTINEZ PADRONES,LORENZO	0,39
MARTINEZ PEREZ,DOMINGO	0,13
MARTINEZ PEREZ,MARIA MILAGROS	0,21
MARTINEZ PEREZ,TERESA	0,55
MARTINEZ SAIZ,MARIA	1,03
MARTINEZ,CARMEN	0,04
MARTINEZ,EUSTASIO	0,23



PROPIETARIO	SUPERFICIE
MARTINEZ,RUFINO	0,03
MARTOS DIOS,ELEUTERIA	2,14
MEDIAVILLA IGLESIAS,NEMESIO	0,10
MEDINA VALDIVIELSO,MELCHOR	0,28
MENDEZ PADIN,ALBINO	0,19
MENDIETA UGARRIZA,RICARDO	0,13
MIJANGOS ALONSO,MARIA JESUS	0,10
MIJANGOS GONZALEZ,AGAPITA JOSEFINA	1,49
MILLAN DIOS DE,CARMEN MAGDALENA	0,12
MONEDERO CUEVAS,BENITO	0,12
MONEDERO FERNANDEZ,JULIA	0,04
MONEDERO SAIZ,MONTSERRAT	0,48
MONEDERO SAIZ,SEGUNDO	0,31
MONTIANO URCELAY,BENITA	2,74
MONTIANO URCELAY,M. GLORIA	4,12
MORAL DEL GARCIA,ANTONIO	0,22
MORAL GARCIA,ALEJANDRO DEL	0,29
MORAL GARCIA,ANA MARIA	0,50
MORO ALONSO,CLARA	0,20
MOVILLA CALVO,CARLOS	1,17
MOVILLA FERNANDEZ,JULIAN	0,28
MOVILLA FERNANDEZ,PAULINO	3,32
MOVILLA GONZALEZ,JESUS	7,41
MOVILLA GUEMEZ,MARIA TERESA	0,20
MOVILLA GUEMEZ,VICENTE	0,55
MOVILLA NUÑEZ,CARLOS	0,09
MOVILLA NUÑEZ,FELIX	0,23
MOVILLA NUÑEZ,SORAYA	1,16
MOVILLA PADRONES,JOSE MARIA	0,40
MOVILLA PADRONES,PAULINO	0,12
MUÑOZ LLORENTE,ANGELA	0,53
MUSOLAS PERLES,RICARDO	1,01
NUBLA GANDIA,PEDRO	1,59
NUBLA GANDIA,SEGUNDO	0,61
NUBLA GONZALEZ,MARIA MARGARITA	7,89
NUBLA LOPEZ,BASILIO	1,44
NUBLA QUINTANILLA,CLEMENTINA	0,29
NUBLA QUINTANILLA,FELIPA	2,76



PROPIETARIO	SUPERFICIE
NUBLA,EUSEBIA	0,42
NUÑEZ BARCENA,AVELINO	4,11
NUÑEZ BARCENA,JULIO	0,11
NUÑEZ GUEMES,FRANCISCO	0,20
NUÑEZ LEZCANO,FELIX	1,32
NUÑEZ LOPEZ,EUGENIO	1,17
NUÑEZ PADRONES,FELIX	0,06
NUÑEZ PADRONES,FRANCISCA	0,11
NUÑEZ PADROÑES,AURELIO	0,09
NUÑEZ PAERONES,PEDRO	0,51
NUÑEZ PEREZ,OLGA	1,34
NUÑEZ PUENTE,DOMINGO	0,98
NUÑEZ PUENTE,FRANCISCO	0,80
NUÑEZ PUENTE,MARCELA	0,10
NUÑEZ PUENTE,MARIA	0,13
NUÑEZ TUDANCA,GREGORIO	1,42
NUÑEZ,FRANCISCO	0,08
NUÑEZ,JUAN	0,06
OQUELURI SAIZ,DAMIANA	0,34
OQUELURI SAIZ,JULIAN	0,55
OQUELURI SAIZ,LUCILA	0,11
OQUELURI SAIZ,NICOLASA	0,43
ORTEGA GARCIA,SANTOS	0,69
ORTEGA ROJOS,VICTORIANO	0,13
ORTEGA TAMAYO,GONZALO	0,38
ORTEGO GOYA,AGUSTIN	0,16
ORTEGO OSA,BERTINA	0,05
OSA OLIDEN,M. DOMINGA	0,23
PADILLA CALVO,BENITA	0,31
PADILLA CALVO,CESAREO	2,80
PADILLA PADRONES,CESAREO	1,63
PADILLA RUIZ,PEDRO	1,06
PADILLA VALDIVIELSO,FERNANDA	1,33
PADILLA VALDIVIELSO,SARA	0,51
PADILLA,RUIZ	0,89
PADRONES	0,89
PADRONES ALONSO,NICANOR	3,07
PADRONES CALVO,JOSE	1,11



PROPIETARIO	SUPERFICIE
PADRONES CALVO,MARCELINO	1,12
PADRONES CALVO,MARIA CARMEN	0,42
PADRONES CALVO,MARIA TERESA	0,54
PADRONES CONDE,ELOISA	0,43
PADRONES DIAZ,FELICIANO	0,75
PADRONES DIAZ,MARIA	0,26
PADRONES DIAZ,MOISES	1,22
PADRONES DIAZ,NICANOR	0,09
PADRONES DIAZ,NICOLAS	0,08
PADRONES DIAZ,SIMEON	0,14
PADRONES ESPINOSA,HONORATO	0,23
PADRONES ESPINOSA,JESUS	0,53
PADRONES FERNANDEZ,ANTONIO	0,29
PADRONES FERNANDEZ,CONCEPCION	0,18
PADRONES FERNANDEZ,MARCELINO	0,10
PADRONES FUENTE,JACINTO	1,11
PADRONES GANDIA,ELVIRA	0,21
PADRONES GANDIA,LUIS	1,02
PADRONES GARCIA,AGUSTIN	0,21
PADRONES GARCIA,EULOGIO	0,59
PADRONES GONZALEZ,ANGEL	0,25
PADRONES GONZALEZ,ANICETO	0,07
PADRONES GONZALEZ,CASILDA	0,31
PADRONES GONZALEZ,ELIAS	0,80
PADRONES GONZALEZ,EUGENIA	0,18
PADRONES GONZALEZ,JOSE	0,34
PADRONES GONZALEZ,LUCIA	0,16
PADRONES GONZALEZ,MARGARITA	0,94
PADRONES GONZALEZ,MARIA PILAR	1,17
PADRONES GONZALEZ,MERCEDES	0,71
PADRONES GONZALEZ,NEMESIO	0,88
PADRONES GONZALEZ,PEDRO	0,57
PADRONES HOS,JULIO	0,10
PADRONES LETE,ANTONIO	0,45
PADRONES LETE,CLEMENTINA	3,56
PADRONES LETE,ELIAS	1,92
PADRONES LETE,JULIAN	0,41
PADRONES MARTINEZ,ANGEL	0,60



PROPIETARIO	SUPERFICIE
PADRONES MARTINEZ,JOSEFA	1,27
PADRONES MARTINEZ,MIGUEL	0,53
PADRONES NUBLA,MARIA	0,10
PADRONES NUBLA,NICOLAS	0,04
PADRONES NUÑEZ,ALBERTO	1,60
PADRONES NUÑEZ,ANTONIO	0,11
PADRONES NUÑEZ,FELIX	0,33
PADRONES NUÑEZ,JOSE LUIS	3,63
PADRONES NUÑEZ,JULIA	2,51
PADRONES NUÑEZ,MARCELA	0,45
PADRONES NUÑEZ,MARIA	1,37
PADRONES PADRONES,ANTONIO	1,66
PADRONES PADRONES,EUGENIO	0,03
PADRONES PADRONES,ISIDORA	1,94
PADRONES PADRONES,JULIO	1,28
PADRONES PADRONES,MARCELO	0,03
PADRONES PADRONES,MARIA ANGELES	4,16
PADRONES PADRONES,MILAGROS	2,02
PADRONES PADRONES,NICOMEDES	0,17
PADRONES PADRONES,POLICARPA	1,78
PADRONES PADRONES,RICARDO	0,69
PADRONES PASCUAL,PILAR	0,90
PADRONES PEREZ,DOMINGO	0,06
PADRONES PEREZ,FELICIANO	0,01
PADRONES PEREZ,FELIX	1,02
PADRONES PEREZ,JUAN LUIS	0,76
PADRONES PEREZ,JULIA	0,15
PADRONES PEREZ,NEMESIO	0,76
PADRONES PUENTE,JACINTO	0,21
PADRONES QUINTANILLA,SERAFIN	0,50
PADRONES RODRIGUEZ,AGAPITO	0,17
PADRONES ROJO,ROSA MARIA	0,41
PADRONES ROQUE HNAS.	0,19
PADRONES ROQUE,LIDIA	1,72
PADRONES ROQUE,MARIA MERCEDES	1,06
PADRONES ROQUE,MARIA NATIVIDAD	0,56
PADRONES RUIZ,FRANCISCA	0,83
PADRONES RUIZ,JULIO	0,39



PROPIETARIO	SUPERFICIE
PADRONES SAIZ,FLORENCIA	2,23
PADRONES SAIZ,JOSE	0,98
PADRONES SAIZ,M. ISABEL	0,20
PADRONES SAIZ,NICOLAS	0,35
PADRONES SAIZ,URBANO	0,75
PADRONES SAMUEL,MARCELINA	0,06
PADRONES TAMAYO,BEATRIZ	1,55
PADRONES TAMAYO,FELIX	1,61
PADRONES TUDANCA,MARCELINO	0,94
PADRONES TUDANCA,SIMONA	0,07
PADRONES ZAMORANO,JULIAN	0,14
PADRONES,CASIMIRO	0,11
PADRONES,FRANCISCO	0,04
PADRONES,JOSEFA	0,64
PADRONES,JULIAN	0,16
PADRONES,NARCISO	0,18
PADRONES,NEMESIO	0,11
PADRONES,PAULINA	0,09
PADRONES,TOMAS	0,03
PAJE,FABIAN	0,34
PARAMO OSES,CARMEN ESTHER	0,50
PARROQUIA SAN COSME Y SAN DAMIAN	3,49
PASCUAL RODRIGUEZ,OLIVA	0,03
PAULINO SANJUANEZ,BASILIO	0,12
PELNEAS,MARIA	0,14
PEÑA LOPEZ,HIGINIO	0,13
PEÑA PUENTE,NATIVIDAD	6,78
PEREZ ALONSO,CECILIA	2,16
PEREZ ALONSO,ISABEL	0,13
PEREZ ALONSO,JULIAN	0,36
PEREZ ALONSO,MARIA TERESA	2,05
PEREZ BARCINA,CONCEPCION	1,27
PEREZ CUEVAS,DANIEL	0,07
PEREZ CUEVAS,JESUS	0,43
PEREZ DELGADO,BALVINO	0,05
PEREZ ESPINOSA,LUISA	0,40
PEREZ FERNANDEZ,FELIX	0,07
PEREZ FERNANDEZ,LEONCIO	2,77



PROPIETARIO	SUPERFICIE
PEREZ FERNANDEZ, LORENZO	0,45
PEREZ GARCIA, FELISA	0,17
PEREZ GARCIA, JULIAN	0,26
PEREZ GONZALEZ, ELIAS	0,05
PEREZ GONZALEZ, MARGARITA	5,27
PEREZ GONZALEZ, MARIA	0,06
PEREZ GONZALEZ, SAUL	0,12
PEREZ GUTIERREZ, CRISTINA	0,15
PEREZ GUTIERREZ, EDUARDO	0,16
PEREZ GUTIERREZ, ELISA	0,05
PEREZ GUTIERREZ, PILAR	0,14
PEREZ GUTIERREZ, TOMAS	0,06
PEREZ LLIAR, LORENZO	0,09
PEREZ NUÑEZ, PEDRO Y OTRA	0,22
PEREZ PADRONES, COSME	0,04
PEREZ PADRONES, JOSE	0,16
PEREZ PADRONES, JUANA	0,16
PEREZ PADRONES, LAURA	0,21
PEREZ PADRONES, MARIA PAZ	1,04
PEREZ PADRONES, TERESA	0,88
PEREZ SAINZ, PILAR	2,84
PEREZ SAIZ, BALDOMERO	1,17
PEREZ SAIZ, CARMEN	0,49
PEREZ SAIZ, FRANCISCA	0,22
PEREZ SAIZ, NEMESIO	0,88
PEREZ SAIZ, SEBASTIANA	0,90
PEREZ SANTURDE, MARTIN	0,43
PEREZ VALDIVIELSO, BENITA	1,07
PEREZ VALDIVIELSO, FAUSTINO	0,97
PEREZ VALDIVIELSO, GABINA	1,30
PEREZ VALDIVIELSO, JERONIMA	0,61
PEREZ VALDIVIELSO, JUAN DE DIOS	0,19
PEREZ VALDIVIELSO, M. PILAR	1,41
PEREZ VALDIVIELSO, TEODORA	0,85
PEREZ VALDIVIELSO, TOMAS	1,04
PEREZ VEGA, CRISTINA	2,40
PEREZ, PEDRO	0,08
PEREZ, SATURNINA	0,16



PROPIETARIO	SUPERFICIE
PLAZA ANTONIO, LOS RIOS	2,61
PRADO NUNEZ, ISABEL	0,51
PRADO TUVANCIE, JOABEL	0,21
PRIEGO, ADOLFO	0,26
PUENTE ALONSO, CASTOR	2,37
PUENTE ALONSO, CAYETANO	1,03
PUENTE ALONSO, EUGENIO	0,77
PUENTE ALONSO, PABLO	1,87
PUENTE ALONSO, ROSA	0,46
PUENTE ALVAREZ, ANGEL	1,10
PUENTE FUENTE DE LA, FRANCISCO	0,21
PUENTE GUEMEZ, EUSEBIO	0,92
PUENTE MARTINEZ, AMBROSIO	0,22
PUENTE MARTINEZ, ENRIQUE	0,04
PUENTE MARTINEZ, FIDELA	0,90
PUENTE MARTINEZ, PILAR	0,05
PUENTE SAIZ, BASILIO	0,95
PUENTE SAIZ, FELIX	0,35
PUENTE SAIZ, JUAN	0,11
PUENTE SAIZ, VICTORIA	0,80
PUENTE SANJUANES, EMILIO	0,50
PUENTE SANJUANES, FIDELA	1,38
PUENTE SANJUANES, FRANCISCA	0,22
PUENTE SANJUANES, MACARIO	0,96
PUENTE SANJUANES, SIMON	0,60
PUENTE SANJUANEZ, JULIAN	0,27
PUENTE SANTURDE, DANIEL	0,16
PUENTE SANTURDE, FERMIN	0,29
PUENTE TUDANCA, JUANA	0,54
PUJOL ZABALA, MARIA TERESA	0,15
QUERO MONTILLA, ROGELIO	0,28
QUINTANILA GONZALEZ, MAURICIO	3,27
QUINTANILLA ARCE, JOSE	0,33
QUINTANILLA FERNANDEZ, JOSE	0,21
QUINTANILLA FERNANDEZ, JUANA	0,14
QUINTANILLA FERNANDEZ, TOMASA	0,14
QUINTANILLA GANDIA, PASCUAL	0,51
QUINTANILLA GONZALEZ, ESTEBAN	5,49



PROPIETARIO	SUPERFICIE
QUINTANILLA GONZALEZ, FRANCISCO	0,41
QUINTANILLA GONZALEZ, MARTIN	1,00
QUINTANILLA HOS, MANUEL	0,10
QUINTANILLA LEZCANO, JULIO	1,83
QUINTANILLA LOPEZ, CELESTINO	0,56
QUINTANILLA LOPEZ, PASCUAL	1,16
QUINTANILLA MARTINEZ, BERNARDO	3,63
QUINTANILLA MARTINEZ, SANTIAGO	1,45
QUINTANILLA PADRONES, MARINO	0,77
QUINTANILLA PADRONES, PASCUAL	0,85
QUINTANILLA PEREZ, FRANCISCO	0,03
QUINTANILLA SAIZ, ELEUTERIO	0,54
QUINTANILLA SAIZ, LUCIO	0,18
QUINTANILLA SAIZ, LUIS	1,01
QUINTANILLA SAIZ, REGINA	0,54
QUINTANILLA TAMAYO, EMILIANA	0,16
QUINTANILLA, AGUSTIN	0,03
QUINTANILLA, MARGARITA	0,68
QUINTANO ALONSO, ANTONIO	0,01
QUINTANO ALONSO, FELIPE	0,25
QUINTANO ALONSO, JUAN	0,08
QUINTANO ALONSO, M. PILAR	2,05
QUINTANO ANGULO, CARLOS	1,67
QUINTANO ANGULO, MARIA ELENA	1,01
QUINTANO GONZALEZ, ANGELA	0,24
QUINTANO GONZALEZ, BONIFACIO	0,35
QUINTANO GONZALEZ, CANDIDA	0,04
QUINTANO GONZALEZ, MARTINA	0,34
QUINTANO GONZALEZ, REMIGIO	1,71
QUINTANO GUEMEZ, OBDULIA	0,29
QUINTANO MARTINEZ, BENITO	0,47
QUINTANO MARTINEZ, M. PILAR	0,74
QUINTANO MOVILLA, CANDIDO	0,18
QUINTANO MOVILLA, JULIAN	0,55
QUINTANO SANTAMARIA, ALEJANDRO	0,10
QUINTANO SANTAMARIA, TOMAS	1,16
QUINTANO, CESAREO	0,08
RECTORIA PARROQUIAL	0,15



PROPIETARIO	SUPERFICIE
RENEDO BASCANES, ANDRES	0,46
RIVA PEREDA, VICTORIA DE LA	0,24
ROBLEDO ECHEPARE, JULIAN	0,26
RODRIGUEZ ALDAY, ELADIA	0,08
RODRIGUEZ ALDAY, JAIME	2,08
RODRIGUEZ CAMPO DEL, LUCRECIA	0,08
RODRIGUEZ GONZALEZ, JUAN DE DIOS	0,31
RODRIGUEZ GUEMEZ, JOSEFA	0,20
RODRIGUEZ GUINEA, JOSEFINA	0,11
RODRIGUEZ MARTINEZ, ENRIQUETA	0,96
RODRIGUEZ MARTINEZ, OBDULIO	0,25
RODRIGUEZ OLIVA, PASCUALA	0,05
RODRIGUEZ ROQUE, MARIA	0,31
RODRIGUEZ TORRES, MARIA TERESA	0,11
RODRIGUEZ, FRANCISCA	0,40
ROQUE FERNANDEZ, POCIANO	1,21
ROQUE SAEZ, TOMAS	0,08
ROQUE SAIZ, GENARA	0,05
ROQUE SAIZ, GUMERSINDA	0,88
ROQUE SAIZ, MARGARITA	1,55
ROQUE SAIZ, PONCIANO	2,06
RUIZ BRAVO, ALONSO CRISTINA	0,05
RUIZ BRIZ, PEDRO ANTONIO	2,56
RUIZ CALVO, ANGEL	1,31
RUIZ DIAZ, ISABEL	0,54
RUIZ DIAZ, JOSE	5,28
RUIZ ELVIRA, M. ISABEL	1,87
RUIZ FUENTE DE LA, CARMEN	0,05
RUIZ FUENTE DE LA, MARCELINO	0,52
RUIZ GANDIA, CLEMENTE	1,13
RUIZ GANDIA, FILOMENA	0,17
RUIZ GANDIA, MARIA ASUNCION	2,65
RUIZ MONASTERIO, RAMIRO JULIO	1,12
RUIZ QUINTANILLA, CASIANO	0,16
RUIZ QUINTANILLA, EMILIA	0,17
RUIZ RODRIGUEZ, FAUSTINO	0,10
RUIZ RUIZ, FAUSTINO	0,10
RUIZ SAIZ, EUGENIA	0,32



PROPIETARIO	SUPERFICIE
RUIZ SAIZ,FRUCTUOSO	1,50
RUIZ SAIZ,JULIAN	0,19
RUIZ SAIZ,LUCIA	0,68
RUIZ SAIZ,MAGDALENA	0,50
RUIZ SAIZ,MODESTO	1,43
RUIZ SAIZ,SEVERIANA	0,63
RUIZ SAIZ,TEODORA	1,05
RUIZ SAIZ,VICENTE	0,45
RUIZ SANTURDE,AGUSTIN	0,11
RUIZ SANTURDE,BENITA	0,36
RUIZ SANTURDE,TOMAS	1,78
RUIZ SOMOCURCIO,JUAN CARLOS	0,13
RUIZ VALDIVIELSO,MARCELINO	0,88
RUIZ,AGUSTIN	0,65
RUIZ,BENITA	0,05
RUIZ,MARIA	0,12
RUIZ,PATRICIO	0,04
RUIZ,PAULINO	0,81
RUIZ,VENANCIO	0,05
SAELICES RODRIGUEZ,LUIS	0,08
SAITA	0,04
SAIZ AGUIRRE,JULIO	0,14
SAIZ ALONSO,ANDRES	0,63
SAIZ ALONSO,CIPRIANO	1,66
SAIZ ALONSO,FELIPE	0,03
SAIZ ALONSO,JUAN	1,57
SAIZ ALONSO,MANUEL	0,07
SAIZ CAMPILLO,PEDRO	1,35
SAIZ CUEVAS,TOMAS	0,17
SAIZ DIAS,RAIMUNDA	0,05
SAIZ DIAZ,MARCELINO	1,23
SAIZ DIAZ,PEDRO	1,03
SAIZ ESPIGA,FABIAN	0,29
SAIZ FERNANDEZ,EUGENIA	0,31
SAIZ FERNANDEZ,MARCELINO	0,11
SAIZ FERNANDEZ,SEVERIANA	0,04
SAIZ FERNANDEZ,TOMAS	0,26
SAIZ GANDIA,BENITO	1,38



PROPIETARIO	SUPERFICIE
SAIZ GANDIA,MARGARITA	0,94
SAIZ GARCIA,ANTONIO	0,95
SAIZ GARCIA,CRESCENCIA	2,18
SAIZ GARCIA,CRESCENCIA Y OTRO	0,18
SAIZ GARCIA,EUGENIA	1,39
SAIZ GARCIA,M. PILAR	0,52
SAIZ GARCIA,SOFIA	1,59
SAIZ GARCIA,TERESA	1,43
SAIZ GONZALEZ,CLAUDIO	1,27
SAIZ GONZALEZ,FABIAN	0,05
SAIZ GONZALEZ,FELIX	0,37
SAIZ GONZALEZ,M. ^a AUSENCIA	3,33
SAIZ GUEMEZ,ANTONIO	0,19
SAIZ GUEMEZ,MARIA	1,02
SAIZ GUEMEZ,MARIA ANGELES	0,29
SAIZ LOPEZ,BRUNO	0,81
SAIZ LOPEZ,MATEA	0,26
SAIZ MARTINEZ,FELIPE	0,07
SAIZ MARTINEZ,M. CARMEN Y OTRA	0,31
SAIZ MARTINEZ,SERAFIN	0,80
SAIZ NUBLA,GONZALO	0,45
SAIZ NUBLA,SATURNINO	0,16
SAIZ NUÑEZ,DIONISIO	0,10
SAIZ NUÑEZ,LUCIANO	0,06
SAIZ PADILLA,JULIA Y ESPOSO	0,14
SAIZ PADRONES,FELIX	1,48
SAIZ PADRONES,FERNANDO	1,05
SAIZ PADRONES,LUCIA	1,44
SAIZ PADRONES,M. PILAR	2,39
SAIZ PADRONES,M.TERESA	1,03
SAIZ PADRONES,MIGUEL	2,99
SAIZ PADRONES,URBANO	1,00
SAIZ PEREZ,ARACELI	0,48
SAIZ PEREZ,FELIPE	0,19
SAIZ PEREZ,FLORENCIO	0,54
SAIZ PEREZ,GREGORIO	0,84
SAIZ PEREZ,MANUEL	0,72
SAIZ ROJAS,LEONOR	0,22



PROPIETARIO	SUPERFICIE
SAIZ ROJAS, RAMON	0,68
SAIZ ROJAS, SECUNDINO	0,69
SAIZ RUIZ, FIDEL	1,07
SAIZ RUIZ, FIDELA	1,54
SAIZ RUIZ, LUCIO	0,21
SAIZ RUIZ, SANTIAGO	0,87
SAIZ RUIZ, SANTIAGO Y OTRO	0,05
SAIZ RUIZ, SEVERIANA	0,19
SAIZ SAIZ, ALEJANDRO	0,86
SAIZ SAIZ, ANA	0,38
SAIZ SAIZ, EUGENIO	0,09
SAIZ SAIZ, FELIPE	0,25
SAIZ SAIZ, GREGORIO JULIAN	0,16
SAIZ SAIZ, ISABEL	0,30
SAIZ SAIZ, JOSE	2,55
SAIZ SAIZ, JUAN	0,41
SAIZ SAIZ, MANUEL	0,26
SAIZ SAIZ, PERSILIANO	1,82
SAIZ SAIZ, QUINTANO FELIX	0,08
SAIZ SANJUANEZ, MARCELINO	0,03
SAIZ SANJUANEZ, MODESTA	0,29
SAIZ SANTAMARIA, JOSEFINA	2,12
SAIZ SANTAMARIA, LEOPOLDO	0,09
SAIZ TUDANCA, BLANCA	0,22
SAIZ TUDANCA, FELIX	0,04
SAIZ TUDANCA, FIDEL	0,62
SAIZ TUDANCA, MARIA CRUZ	3,69
SAIZ TUDANCA, MAXIMO	0,54
SAIZ TUDANCA, VIRGINIA	0,22
SAIZ VALDIVIELSO, ANGEL	0,35
SAIZ VALDIVIESO, MANUEL	2,71
SAIZ VINUESA, MARTIN	1,40
SAIZ Y, SAIZ SAIZ PEDRO	0,19
SAIZ, EUSEBIA	0,14
SAIZ, FERNANDEZ	0,04
SAIZ, PASCUAL	0,06
SALAS GONZALEZ, AGUSTIN	0,30
SALAS GONZALEZ, CONSUELO	0,03



PROPIETARIO	SUPERFICIE
SALAS GONZALEZ,PETRA	0,71
SANCHEZ ARTACHO,MARIA CONCEPCION	0,11
SANCHO FRECHOSO,CARLOS	0,20
SANJUANES DIAZ,FEDERICO	1,48
SANJUANES DIAZ,MARIA DOLORES	0,71
SANJUANES GONZALEZ,JOSE ANTONIO	3,81
SANJUANES GONZALEZ,M. TERESA	0,30
SANJUANES GONZALEZ,M. VICTORIA	0,43
SANJUANES GUTIERREZ,JULIA	0,96
SANJUANES LOPEZ,JOSE PABLO	1,03
SANJUANES LOPEZ,JOSE PABLO Y OTRO	0,41
SANJUANES MOVILLA,JUAN LUIS	1,33
SANJUANES NUBLA,JUAN CRUZ	0,47
SANJUANES NUÑEZ,FRANCISCA	0,37
SANJUANES SAIZ,BASILISA	0,41
SANJUANES SAIZ,BENITA	1,36
SANJUANES SAIZ,FACUNDA	1,02
SANJUANES SAIZ,MARCOS	0,16
SANJUANES,FIDEL	0,21
SANJUANES,VICENTE	0,15
SANJUANEZ ALONSO,VICENTE	0,31
SANJUANEZ FERNANDEZ,MARCELINO	0,08
SANJUANEZ GARCIA,AMBROSIO	4,21
SANJUANEZ GARCIA,FIDEL	0,14
SANJUANEZ GARCIA,MIGUEL	0,61
SANJUANEZ SAIZ,VENANCIA	0,21
SANJUANEZ SAIZ,VICENTE	1,07
SANJUANEZ,PAULINO	0,25
SANTAMARIA GARCIA,CASTO	0,38
SANTAMARIA GARCIA,JULIAN	1,01
SANTAMARIA ORTEGA,ISABEL	0,73
SANTAMARIA ORTEGA,JULIO	0,31
SANTAMARIA ORTEGA,MARIA ANGELES	0,15
SANTAMARIA ORTIZ,HILARIO	3,44
SANTAMARIA ORTIZ,MARIA LUISA	3,47
SANTAMARIA PEREZ,BENITA	3,54
SANTAMARIA PEREZ,JOSE LUIS	2,85
SANTAMARIA PEREZ,M. TERESA	3,04



PROPIETARIO	SUPERFICIE
SANTAMARIA PEREZ,PATRICIO	3,02
SANTAMARIA PEREZ,RAQUEL	3,56
SANTAMARIA TEMIÑO,JUAN	0,16
SANTAMARIA,IGNACIA	0,11
SANTILLANA MARTINEZ,ISABEL	4,58
SANTOS TERAN,JAVIER	3,21
SANTURDE CUEVAS,ESTEBAN	0,41
SANTURDE PEREZ,BRAULIO	0,07
SANTURDE PEREZ,JERONIMA	1,83
SANTURDE PEREZ,MACARIO	0,26
SANTURDE QUINTANO,BERNARDA	0,74
SANTURDE SAIZ DE,BLANCA	0,68
SANTURDE SAIZ,BERNARDINO	2,77
SANTURDE SAIZ,FELICITAS	0,16
SANTURDE SAIZ,MACARIO	0,75
SANTURDE,JOSE	0,12
SANZ,CARMEN	0,05
SERNA GONZALEZ,BRAULIO	0,21
SERNA MEDINA,FERNANDO	0,11
SERNA PADRONES,M. CARMEN DE LA	0,95
SERNA,MARCELA	0,12
SERNA,MARCELINA	0,08
SERRANO UBIERNA,M. LUISA	1,21
SOLAS ESPINOSA,MARIA NIEVES	2,77
SOLAS GONZALEZ,WENCESLAO	0,33
SOTO OJEDA,JOSE	0,21
TAMAYO ALONSO,FELISA	1,83
TAMAYO ALONSO,JOSE LUIS	3,47
TAMAYO ALONSO,JUANA	0,34
TAMAYO ALONSO,MONTSERRAT	0,34
TAMAYO ALONSO,TEODORO	0,29
TAMAYO ALONSO,VALERIANO	2,91
TAMAYO ALONSO,VICENTA	0,05
TAMAYO BARRASA,PAULINO	0,26
TAMAYO BONACHIA,PEDRO	0,43
TAMAYO CALVO,BERNARDO	0,24
TAMAYO CALVO,JUANA	2,45
TAMAYO CALVO,LUCAS	0,11



PROPIETARIO	SUPERFICIE
TAMAYO DIAZ,FELIX	0,05
TAMAYO FEO,SOTERO	0,06
TAMAYO GANDIA,AGUSTIN	0,28
TAMAYO GARCIA,ADOLFO	0,58
TAMAYO GARCIA,MARIA	0,56
TAMAYO GARCIA,MARIA MARTINA	0,74
TAMAYO GONZALEZ,CONSTANCIO	0,04
TAMAYO GUEMEZ,FRANCISCO JAVIER	0,30
TAMAYO GUEMEZ,JUAN LUIS	0,08
TAMAYO GUEMEZ,LUCIANO	0,34
TAMAYO GUEMEZ,MARIA CRUZ	0,40
TAMAYO GUEMEZ,ROSA MARIA	0,36
TAMAYO GUTIERREZ,LONGINOS	1,24
TAMAYO MARTINEZ,MARIA CARMEN	0,19
TAMAYO NUBLA,FELIX	0,13
TAMAYO PADRONES,ANTONIO	1,10
TAMAYO PADRONES,GLORIA	0,97
TAMAYO PADRONES,ROSARIO	0,92
TAMAYO PEREZ,EUSEBIA	2,18
TAMAYO QUINTANA,FELIPA	0,60
TAMAYO QUINTANO,ADOLFO	0,82
TAMAYO RUIZ,CANDIDA	0,13
TAMAYO RUIZ,JULIANA	2,23
TAMAYO RUIZ,JUSTINA	1,23
TAMAYO SAIZ,FRANCISCO	0,41
TAMAYO SANTURDE,AURORA	0,67
TAMAYO,FAUSTINO	0,03
TAMAYO,LUISA	0,20
TEMIÑO GOMEZ,JOSE AMANDO HDROS.	0,07
TEMIÑO RUIZ,HUIDOBRO CESAR	6,45
TUDANCA CARRAMIÑANA,BEATRIZ	0,77
TUDANCA FERNANDEZ,ESPERANZA	0,28
TUDANCA SAIZ,JERONIMA	0,58
TUDANCA SAIZ,JOSE ANTONIO	0,15
TUDANCA SAIZ,MARIA PAZ	0,09
TUDANCA SAIZ,MATEO	0,38
TUDANCA SAIZ,MATIAS	0,39
TUDANCA,RUFINA	0,10



PROPIETARIO	SUPERFICIE
URCELAY MARTINEZ,ANA	0,23
URCELAY MARTINEZ,ANTONIO	0,67
URCELAY MARTINEZ,ANUNCIA	0,32
URCELAY VERDUGO,JOSE LUIS	4,40
VALDIVIELSO ESPINOSA,CLEMENTINA	1,19
VALDIVIELSO GUTIERREZ,CRISTINA	0,75
VALDIVIELSO GUTIERREZ,DAMIANA	0,11
VALDIVIELSO GUTIERREZ,GERARDO	0,39
VALDIVIELSO GUTIERREZ,IGNACIO	1,14
VALDIVIELSO GUTIERREZ,JULIAN	0,09
VALDIVIELSO LAZARO,ALEJANDRO	1,28
VALDIVIELSO LAZARO,SANTIAGO	1,48
VALDIVIELSO RUIZ,DEOGRACIAS	0,81
VALDIVIELSO SERRANO,MILAGROS	3,09
VALDIVIELSO,ALICIA	0,27
VALDIVIELSO,FLORENTINA	0,27
VALDIVIESO SERRANO,JOSE MANUEL	0,11
VAZQUEZ TUBILLEJA,GENOVEVA	1,14
VENTOSA GONZALEZ,ANA MARIA	0,41
VENTOSA GONZALEZ,LUIS	0,14
VILLA DE,BANQUEROS	0,73
VILLAREJO PEREZ,JOSE DAVID	0,08
VILLAVERDE BLANCO,CARLOS	0,55
ZABALA GORDO,MARGARITA	6,12
DESCONOCIDOS	
POLIGONO 1 PARCELA 38	0,13
POLIGONO 1 PARCELA 56	0,06
POLIGONO 1 PARCELA 57	0,04
POLIGONO 1 PARCELA 58	0,04
POLIGONO 1 PARCELA 59	0,05
POLIGONO 1 PARCELA 77	0,05
POLIGONO 1 PARCELA 84	0,10
POLIGONO 1 PARCELA 85	0,25
POLIGONO 1 PARCELA 98	0,15
POLIGONO 1 PARCELA 126	0,12
POLIGONO 1 PARCELA 150	0,22
POLIGONO 1 PARCELA 163	0,14
POLIGONO 1 PARCELA 179	0,07



PROPIETARIO	SUPERFICIE
POLIGONO 1 PARCELA 185	0,06
POLIGONO 1 PARCELA 198	0,08
POLIGONO 1 PARCELA 199	0,02
POLIGONO 1 PARCELA 200	0,08
POLIGONO 1 PARCELA 206	0,07
POLIGONO 1 PARCELA 207	0,06
POLIGONO 1 PARCELA 212	0,03
POLIGONO 2 PARCELA 69	0,34
POLIGONO 2 PARCELA 75	0,03
POLIGONO 2 PARCELA 76	0,07
POLIGONO 2 PARCELA 79	0,02
POLIGONO 2 PARCELA 99	0,03
POLIGONO 2 PARCELA 128	0,09
POLIGONO 2 PARCELA 141	0,06
POLIGONO 2 PARCELA 142	0,15
POLIGONO 2 PARCELA 144	0,07
POLIGONO 2 PARCELA 145	0,11
POLIGONO 2 PARCELA 174	0,04
POLIGONO 2 PARCELA 188	0,07
POLIGONO 2 PARCELA 189	0,07
POLIGONO 2 PARCELA 190	0,10
POLIGONO 2 PARCELA 192	0,06
POLIGONO 2 PARCELA 204	0,05
POLIGONO 2 PARCELA 250	0,08
POLIGONO 2 PARCELA 263	0,02
POLIGONO 2 PARCELA 300	0,04
POLIGONO 3 PARCELA 13	0,23
POLIGONO 3 PARCELA 135	0,07
POLIGONO 3 PARCELA 136	0,04
POLIGONO 3 PARCELA 180	0,09
POLIGONO 3 PARCELA 218	0,10
POLIGONO 3 PARCELA 253	0,04
POLIGONO 3 PARCELA 286	0,09
POLIGONO 3 PARCELA 353	0,16
POLIGONO 3 PARCELA 357	0,14
POLIGONO 3 PARCELA 424	0,11
POLIGONO 4 PARCELA 139	0,10
POLIGONO 4 PARCELA 231	0,06



PROPIETARIO		SUPERFICIE
POLIGONO 4	PARCELA 240	0,09
POLIGONO 4	PARCELA 281	0,06
POLIGONO 4	PARCELA 391	0,13
POLIGONO 4	PARCELA 397	0,02
POLIGONO 4	PARCELA 399	0,06
POLIGONO 4	PARCELA 403	0,03
POLIGONO 4	PARCELA 404	0,05
POLIGONO 4	PARCELA 450	0,06
POLIGONO 4	PARCELA 489	0,06
POLIGONO 4	PARCELA 495	0,04
POLIGONO 4	PARCELA 497	0,03
POLIGONO 4	PARCELA 499	0,21
POLIGONO 4	PARCELA 500	0,22
POLIGONO 5	PARCELA 2	0,17
POLIGONO 5	PARCELA 14	0,06
POLIGONO 5	PARCELA 103	0,08
POLIGONO 5	PARCELA 122	0,08
POLIGONO 5	PARCELA 129	0,03
POLIGONO 5	PARCELA 130	0,04
POLIGONO 5	PARCELA 158	0,04
POLIGONO 5	PARCELA 226	0,82
POLIGONO 5	PARCELA 322	0,06
POLIGONO 5	PARCELA 501	0,50
POLIGONO 5	PARCELA 508	0,23
POLIGONO 5	PARCELA 512	0,11
POLIGONO 5	PARCELA 513	0,08
POLIGONO 5	PARCELA 536	0,29
POLIGONO 5	PARCELA 537	0,31
POLIGONO 6	PARCELA 22	0,04
POLIGONO 6	PARCELA 33	0,01
POLIGONO 6	PARCELA 39	0,05
POLIGONO 6	PARCELA 55	0,08
POLIGONO 6	PARCELA 154	0,04
POLIGONO 6	PARCELA 155	0,01
POLIGONO 6	PARCELA 156	0,01
POLIGONO 6	PARCELA 216	0,06
POLIGONO 6	PARCELA 258	0,08
POLIGONO 6	PARCELA 262	0,04



PROPIETARIO	SUPERFICIE
POLIGONO 6 PARCELA 269	0,09
POLIGONO 6 PARCELA 281	0,11
POLIGONO 6 PARCELA 379	0,23
POLIGONO 6 PARCELA 398	0,04
POLIGONO 6 PARCELA 407	0,04
POLIGONO 6 PARCELA 408	0,06
POLIGONO 6 PARCELA 409	0,07
POLIGONO 6 PARCELA 410	0,07
POLIGONO 6 PARCELA 411	0,03
POLIGONO 6 PARCELA 414	0,05
POLIGONO 6 PARCELA 418	0,05
POLIGONO 6 PARCELA 452	0,08
POLIGONO 6 PARCELA 521	0,02
POLIGONO 6 PARCELA 523	0,07
POLIGONO 6 PARCELA 532	0,09
POLIGONO 6 PARCELA 588	0,12
POLIGONO 6 PARCELA 597	0,26
POLIGONO 6 PARCELA 598	0,46
POLIGONO 6 PARCELA 608	0,48
POLIGONO 6 PARCELA 682	0,09
POLIGONO 6 PARCELA 692	0,08
POLIGONO 6 PARCELA 694	0,09
POLIGONO 6 PARCELA 794	0,03
POLIGONO 6 PARCELA 802	0,18
POLIGONO 6 PARCELA 817	0,17
POLIGONO 6 PARCELA 889	0,07
POLIGONO 6 PARCELA 946	0,07
POLIGONO 6 PARCELA 947	0,08
POLIGONO 6 PARCELA 951	0,07
POLIGONO 6 PARCELA 952	0,10
POLIGONO 6 PARCELA 967	0,09
POLIGONO 6 PARCELA 971	0,10
POLIGONO 6 PARCELA 974	0,19
POLIGONO 6 PARCELA 982	0,09
POLIGONO 6 PARCELA 992	0,04
POLIGONO 6 PARCELA 993	0,07
POLIGONO 6 PARCELA 994	0,03
POLIGONO 6 PARCELA 995	0,13



PROPIETARIO	SUPERFICIE
POLIGONO 6 PARCELA 1.004	0,02
POLIGONO 6 PARCELA 1.012	0,03
POLIGONO 6 PARCELA 1.035	0,09
POLIGONO 6 PARCELA 1.036	0,07
POLIGONO 6 PARCELA 1.041	0,07
POLIGONO 6 PARCELA 1.043	0,03
POLIGONO 6 PARCELA 1.044	0,02
POLIGONO 6 PARCELA 1.047	0,10
POLIGONO 6 PARCELA 1.071	0,01
POLIGONO 6 PARCELA 1.072	0,01
POLIGONO 6 PARCELA 1.074	0,04
POLIGONO 6 PARCELA 1.075	0,03
POLIGONO 6 PARCELA 1.078	0,02
POLIGONO 6 PARCELA 1.081	0,03
POLIGONO 6 PARCELA 1.086	0,04
POLIGONO 6 PARCELA 1.123	0,09
POLIGONO 6 PARCELA 1.163	0,07
POLIGONO 6 PARCELA 1.165	0,13
POLIGONO 6 PARCELA 1.226	0,06
POLIGONO 6 PARCELA 1.270	0,04
POLIGONO 6 PARCELA 1.271	0,05
POLIGONO 6 PARCELA 1.272	0,15
POLIGONO 6 PARCELA 1.273	0,05
POLIGONO 6 PARCELA 1.275	0,04
POLIGONO 6 PARCELA 1.279	0,13
POLIGONO 6 PARCELA 1.280	0,03
POLIGONO 6 PARCELA 1.296	0,08
POLIGONO 6 PARCELA 1.301	0,08
POLIGONO 6 PARCELA 1.307	0,07
POLIGONO 6 PARCELA 1.347	0,06
POLIGONO 6 PARCELA 1.355	0,14
POLIGONO 6 PARCELA 1.363	0,05
POLIGONO 6 PARCELA 1.365	0,05
POLIGONO 6 PARCELA 1.367	0,12
POLIGONO 6 PARCELA 1.374	0,27
POLIGONO 6 PARCELA 1.375	0,14
POLIGONO 6 PARCELA 1.376	0,06
POLIGONO 6 PARCELA 1.391	0,10



PROPIETARIO	SUPERFICIE
POLIGONO 6 PARCELA 1.397	0,08
POLIGONO 6 PARCELA 1.406	0,09
POLIGONO 7 PARCELA 26	0,52
POLIGONO 7 PARCELA 58	0,20
POLIGONO 8 PARCELA 3	0,53
POLIGONO 8 PARCELA 4	1,78
POLIGONO 8 PARCELA 5	1,94
POLIGONO 8 PARCELA 6	0,56
POLIGONO 8 PARCELA 28	0,13
POLIGONO 8 PARCELA 119	0,04
POLIGONO 8 PARCELA 131	0,19
POLIGONO 8 PARCELA 141	0,05
POLIGONO 8 PARCELA 155	0,17
POLIGONO 8 PARCELA 156	0,10
POLIGONO 8 PARCELA 162	0,10
POLIGONO 8 PARCELA 196	0,08
POLIGONO 8 PARCELA 202	0,13
POLIGONO 8 PARCELA 233	0,10
POLIGONO 8 PARCELA 294	0,10
POLIGONO 8 PARCELA 308	0,16
POLIGONO 8 PARCELA 323	0,18
POLIGONO 8 PARCELA 324	0,28
POLIGONO 8 PARCELA 398	0,32
POLIGONO 9 PARCELA 96	0,01
POLIGONO 9 PARCELA 101	0,03
POLIGONO 9 PARCELA 144	0,09
POLIGONO 9 PARCELA 317	0,07
POLIGONO 10 PARCELA 15	0,10
POLIGONO 10 PARCELA 20	0,06
POLIGONO 10 PARCELA 80	0,03
POLIGONO 10 PARCELA 164	0,06
POLIGONO 10 PARCELA 205	0,06
POLIGONO 10 PARCELA 314	0,05
POLIGONO 10 PARCELA 327	0,03
POLIGONO 10 PARCELA 339	0,03
POLIGONO 10 PARCELA 340	0,08
POLIGONO 10 PARCELA 343	0,07
POLIGONO 10 PARCELA 402	0,07



PROPIETARIO	SUPERFICIE
POLIGONO 10 PARCELA 406	0,05
POLIGONO 10 PARCELA 407	0,03
POLIGONO 10 PARCELA 415	0,08
POLIGONO 10 PARCELA 417	0,07
POLIGONO 10 PARCELA 441	0,06
POLIGONO 10 PARCELA 492	0,11
POLIGONO 11 PARCELA 44	0,05
POLIGONO 11 PARCELA 121	0,15
POLIGONO 11 PARCELA 184	0,07
POLIGONO 11 PARCELA 254	0,21
POLIGONO 11 PARCELA 293	0,10
POLIGONO 11 PARCELA 313	0,03
POLIGONO 11 PARCELA 317	0,03
POLIGONO 11 PARCELA 337	0,09
POLIGONO 11 PARCELA 345	0,03
POLIGONO 11 PARCELA 346	0,33
POLIGONO 11 PARCELA 347	0,03
POLIGONO 11 PARCELA 451	0,17
POLIGONO 12 PARCELA 9	0,15
POLIGONO 12 PARCELA 43	0,05
POLIGONO 12 PARCELA 55	0,03
POLIGONO 12 PARCELA 61	0,05
POLIGONO 12 PARCELA 191	0,07
POLIGONO 12 PARCELA 324	0,02
POLIGONO 12 PARCELA 346	0,17
POLIGONO 12 PARCELA 434	0,05
POLIGONO 12 PARCELA 435	0,01
POLIGONO 12 PARCELA 453	0,05
POLIGONO 12 PARCELA 459	0,12
POLIGONO 12 PARCELA 464	0,02
POLIGONO 12 PARCELA 466	0,02
POLIGONO 12 PARCELA 467	0,02
POLIGONO 12 PARCELA 469	0,08
POLIGONO 12 PARCELA 471	0,03
POLIGONO 12 PARCELA 487	0,06
POLIGONO 12 PARCELA 537	0,07
POLIGONO 12 PARCELA 553	0,09
POLIGONO 12 PARCELA 557	0,01



PROPIETARIO	SUPERFICIE
POLIGONO 12 PARCELA 576	1,10
POLIGONO 12 PARCELA 577	0,19
POLIGONO 12 PARCELA 610	0,08
POLIGONO 12 PARCELA 611	0,13
POLIGONO 13 PARCELA 13	0,27
POLIGONO 13 PARCELA 20	0,12
POLIGONO 13 PARCELA 22	0,06
POLIGONO 13 PARCELA 51	0,06
POLIGONO 13 PARCELA 83	0,07
POLIGONO 13 PARCELA 101	0,16
POLIGONO 13 PARCELA 114	0,20
POLIGONO 13 PARCELA 116	0,49
POLIGONO 13 PARCELA 120	0,20
POLIGONO 13 PARCELA 127	0,17
POLIGONO 13 PARCELA 155	0,06
POLIGONO 13 PARCELA 194	0,15
POLIGONO 13 PARCELA 196	0,06
POLIGONO 13 PARCELA 197	0,10
POLIGONO 13 PARCELA 251	0,16
POLIGONO 13 PARCELA 310	0,12
POLIGONO 13 PARCELA 60.002	0,05
POLIGONO 14 PARCELA 60.001	0,23
POLIGONO 14 PARCELA 60.002	0,16
POLIGONO 14 PARCELA 80.002	0,22
POLIGONO 15 PARCELA 28	0,14
POLIGONO 15 PARCELA 127	0,18
POLIGONO 15 PARCELA 147	0,04
POLIGONO 15 PARCELA 238	0,20
POLIGONO 16 PARCELA 2	0,43
POLIGONO 16 PARCELA 63	0,06
POLIGONO 16 PARCELA 94	0,03
POLIGONO 16 PARCELA 95	0,17
POLIGONO 16 PARCELA 127	0,08
POLIGONO 16 PARCELA 129	0,11
POLIGONO 16 PARCELA 130	0,13
POLIGONO 16 PARCELA 198	0,18
POLIGONO 16 PARCELA 241	0,21
POLIGONO 16 PARCELA 291	1,73



PROPIETARIO	SUPERFICIE
POLIGONO 17 PARCELA 3	0,21
POLIGONO 17 PARCELA 254	0,03
POLIGONO 18 PARCELA 9	0,13
POLIGONO 18 PARCELA 60	0,04
POLIGONO 18 PARCELA 62	0,20
POLIGONO 18 PARCELA 87	0,17
POLIGONO 18 PARCELA 88	0,08
POLIGONO 18 PARCELA 234	0,09
POLIGONO 18 PARCELA 269	0,19
POLIGONO 18 PARCELA 282	0,11
POLIGONO 18 PARCELA 321	0,08
POLIGONO 18 PARCELA 326	15,44
POLIGONO 18 PARCELA 337	19,09
POLIGONO 18 PARCELA 338	1,94
POLIGONO 19 PARCELA 2	0,07
POLIGONO 19 PARCELA 52	0,17
POLIGONO 19 PARCELA 67	0,12
POLIGONO 20 PARCELA 13	0,13
POLIGONO 20 PARCELA 31	0,10
POLIGONO 20 PARCELA 40	0,15
POLIGONO 20 PARCELA 45	0,05
POLIGONO 20 PARCELA 47	0,04
POLIGONO 20 PARCELA 74	0,03
POLIGONO 20 PARCELA 94	0,07
POLIGONO 20 PARCELA 112	0,59
POLIGONO 20 PARCELA 119	0,09
POLIGONO 20 PARCELA 125	0,10
POLIGONO 20 PARCELA 138	0,07
POLIGONO 20 PARCELA 146	0,07

En Poza de la Sal, a 30 de diciembre de 2015.

El Alcalde Presidente,
José Tomás López Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL INVIERNO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santa María del Invierno, a 11 de enero de 2016.

El Alcalde,
Ambrosio Martínez Aguayo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL INVIERNO

Aprobada la memoria valorada de reforma y equipamiento de Centro Social en Santa María del Invierno, por acuerdo del Pleno de fecha 11 de enero de 2016, redactada por el arquitecto don Luis Ángel López Miguel, se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, entendiéndose definitivamente aprobado si en el referido plazo no se produjere alegación alguna.

En Santa María del Invierno, a 11 enero de 2016.

El Alcalde,
Ambrosio Martínez Aguayo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 24 de noviembre de 2015, aprobó, con carácter inicial, el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio de 2016, por un importe de 115.000,00 euros en ingresos y gastos, el cual presenta equilibrado y cumple el requisito de estabilidad presupuestaria.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Intervención Municipal, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 238, de 16 de diciembre de 2015, y durante el periodo de exposición pública indicado no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido Real Decreto 500/90 y artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio de 2016, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

<i>Concepto ingresos</i>	<i>Descripción</i>	<i>Presupuesto 2016</i>	<i>Peso específico</i>
Capítulo I	Impuestos directos	25.910,00	22,53%
Capítulo II	Impuestos indirectos	500,00	0,43%
Capítulo III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.930,00	3,42%
Capítulo IV	Transferencias corrientes	32.240,00	28,03%
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	46.420,00	40,37%
	Total ingresos operaciones corrientes	109.000,00	94,78%
Capítulo VII	Transferencias de capital	6.000,00	5,22%
	Total ingresos operaciones de capital	6.000,00	5,22%
	Ingresos no financieros (cap. I-VII)	115.000,00	100,00%
	Total presupuesto de ingresos	115.000,00	100,00%



ESTADO DE GASTOS – Clasificación económica de gastos

<i>Concepto gastos</i>	<i>Descripción</i>	<i>Presupuesto 2016</i>	<i>Peso específico</i>
Capítulo I	Gastos de personal	30.515,00	26,53%
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	54.675,00	47,54%
Capítulo III	Gastos financieros	500,00	0,43%
Capítulo IV	Transferencias corrientes	14.310,00	12,44%
	Total gastos operaciones corrientes	100.000,00	86,96%
Capítulo VI	Inversiones reales	15.000,00	13,04%
	Total gastos operaciones de capital	15.000,00	13,04%
	Gastos no financieros (cap. I-VII)	115.000,00	100,00%
	Total presupuesto de gastos	115.000,00	100,00%

Asimismo se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

A) Plazas de funcionarios:

1. Secretaría-Intervención (agrupada). Cubierta.

B) Personal laboral fijo:

1. Auxiliar-Administrativo (agrupada).

C) Personal laboral eventual:

1. Bolsa de trabajo (Peón de servicios).

1. Otro personal (Bolsa verano y veredas).

Según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valluércanes, a 7 de enero de 2016.

El Alcalde,
José Ignacio Díez Pozo

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación, el expediente de modificación de créditos número 4/2015, con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que afecta al presupuesto de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 238, de 16 de diciembre de 2015, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

– *Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT).*

Crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería.

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Incorporación rtes.	Créditos extraord.	Créditos finales
1623 631.00.00	Escombrera	0,00	0,00	6.100,00	6.100,00
Total altas con RT				6.100,00	

– *Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT).*

Suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería.

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Incorporación rtes.	Suplemento de crédito	Créditos finales
163 213.00.01	Rep. maquinaria inst.	1.000,00	0,00	500,00	1.500,00
Total altas con RT				500,00	

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

– *Altas en conceptos de ingresos (RT).*

Crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería.

Concepto	Denominación	Consignado inicial	Alta	Crédito definitivo
870.00.00	Rte. de Tesorería créditos extraordinarios	15.738,26	6.100,00	21.838,26
870.00.01	Rte. de Tesorería suplemento de créditos	12.500,00	500,00	13.000,00
Total altas			6.600,00	



Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Valluércanes, a 7 de enero de 2016.

El Alcalde,
José Ignacio Díez Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 29 de octubre de 2015 por el que se aprueba con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de instalaciones deportivas, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto legal citado, se procede a publicar en Anexo, el texto íntegro de la referida modificación de la ordenanza fiscal, según el siguiente detalle:

TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

«Artículo 5. –

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. – Utilización de Polideportivo Municipal:

– De lunes a sábados, sin iluminación artificial 20,03 euros/hora, con iluminación artificial 24,16 euros/hora.

2. – Utilización de pista de tenis:

– Adultos (15 años o mayor): 5 euros/hora.

– Menores (menores de 15 años): 3 euros/hora.

3. – Utilización de campos de fútbol:

– Cuota por temporada: 700 euros/campo.

Los usuarios deberán abonar además el consumo de agua y deterioro de material e instalaciones no derivadas del uso normal, de lo que se practicará la oportuna liquidación.

4. – Cuota anual socios o abonados:

a) Adultos (15 años o mayor):

– 1.ª cuota: 12 euros.

– Renovación anual: 6 euros.

b) Menores (menores de 15 años):

– 1.ª cuota: 10 euros.

– Renovación anual: 5 euros.

Disposición final. – Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor con efecto de 1 de enero de 2016, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación».

En Villalbilla de Burgos, a 8 de enero de 2016.

El Alcalde,
Teódulo Revilla Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO

Aprobación definitiva del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio de 2016

Elevado a definitivo el acuerdo de la Asamblea Plenaria del Ayuntamiento en régimen de Concejo Abierto de Villanueva de Carazo de 21 de noviembre de 2015, al no haber sido presentada reclamación alguna y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2016, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	3.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	39.558,00
3.	Gastos financieros	162,00
4.	Transferencias corrientes	5.700,00
9.	Pasivos financieros	3.000,00
	Total presupuesto de gastos	51.620,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	8.250,00
2.	Impuestos indirectos	1.400,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	29.170,00
4.	Transferencias corrientes	10.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.000,00
	Total presupuesto de ingresos	51.620,00

Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Laboral eventual: 1 auxiliar de jardinería.

Frente al presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

En Villanueva de Carazo, a 24 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
José Ramón Olalla Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villayerno Morquillas para el ejercicio de 2016 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos en personal	41.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	47.900,00
4.	Transferencias corrientes	8.500,00
6.	Inversiones reales	31.500,00
	Total presupuesto	129.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	50.290,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.600,00
4.	Transferencias corrientes	40.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	21.110,00
	Total presupuesto	129.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villayerno Morquillas. –

A) Funcionario de carrera número de plazas, 1.

Denominación del puesto: Secretario Interventor. Grupo A. Nivel 26.

Agrupado con el Ayuntamiento de Hurones para sostenimiento en común.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villayerno Morquillas, a 13 de enero de 2016.

El Alcalde,
José Morquillas Mata



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE LAS SIETE JUNTAS DEL VALLE DE SOTOSCUEVA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de Las Siete Juntas del Valle de Sotoscueva para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 34.050,00 euros y el estado de ingresos a 34.050,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Sotoscueva, a 7 de enero de 2016.

El Presidente,
Fernando Ruiz Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE DÍAZ RUIZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barrio de Díaz Ruiz para el ejercicio de 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	24.000,00
	Total presupuesto	24.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	300,00
5.	Ingresos patrimoniales	17.700,00
7.	Transferencias de capital	11.000,00
	Total presupuesto	29.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barrio de Díaz Ruiz, a 12 de enero de 2016.

La Alcaldesa,
María Luisa Vivanco Resines



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CARDEÑAJIMENO

Confeccionado el padrón fiscal correspondiente a la tasa por el suministro de agua potable a domicilio para el segundo semestre del ejercicio de 2014, y revisado el mismo, esta Junta Vecinal ha acordado por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2015 aprobar dicho padrón por un importe total de 8.475,99 euros.

El citado padrón se expondrá al público por el plazo de quince días en que podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas.

El periodo de cobranza en vía voluntaria será entre el día 30 de diciembre de 2015 al 30 de enero de 2016.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán un recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

La forma de pago será a través de la domiciliación bancaria. Los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente podrán realizar el ingreso en las oficinas de las entidades colaboradoras La Caixa e Ibercaja, presentando el recibo emitido por esta Junta Vecinal.

En Cardenajimeno, a 30 de diciembre de 2015.

El Presidente,
Epifanio Nuño Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUEVAS DE AMAYA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cuevas de Amaya para el ejercicio de 2016 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.700,00
6.	Inversiones reales	4.500,00
7.	Transferencias de capital	3.000,00
	Total presupuesto	22.200,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	600,00
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.100,00
7.	Transferencias de capital	3.500,00
	Total presupuesto	22.200,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cuevas de Amaya, a 30 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Eduardo Rozas Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS VEGAS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Las Vegas de Bureba para el ejercicio de 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	32.000,00
4.	Transferencias corrientes	<u>300,00</u>
	Total presupuesto	32.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	300,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.500,00
7.	Transferencias de capital	<u>17.500,00</u>
	Total presupuesto	32.300,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Las Vegas de Bureba, a 12 de enero de 2016.

El Alcalde,
Félix Fernández Osua



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LINARES DE LA VID

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Linares de La Vid para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	36.600,00
3.	Gastos financieros	300,00
6.	Inversiones reales	10.000,00
	Total presupuesto	46.900,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.200,00
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	25.700,00
7.	Transferencias de capital	7.000,00
	Total presupuesto	46.900,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Vid y Barrios, a 8 de enero de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Luis Alberto Iglesias Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAMBRILLAS DE LARA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 01 del ejercicio de 2015

El expediente 01 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Mambrillas de Lara para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 22 de diciembre de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.660,00
6.	Inversiones reales	<u>30.384,32</u>
	Total aumentos	33.044,32

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	15.030,72
5.	Ingresos patrimoniales	7.000,00
7.	Transferencias de capital	<u>11.013,60</u>
	Total aumentos	33.044,32

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mambrillas de Lara, a 22 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa en funciones,
Ana García Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MOZONCILLO DE JUARROS

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobados definitivamente por resolución del Alcalde Pedáneo de 7 de enero de 2016 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento, referidos todos ellos al ejercicio de 2015, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público por el plazo de un mes, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes .

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del impuesto tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento correspondiente al año 2015, en:

- Localidad: Mozoncillo de Juarros.
- Oficina de recaudación: Entidades colaboradoras.
- Plazo de ingreso: Dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades: Caixabank. Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en las oficinas municipales en horario de apertura.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Ibeas de Juarros, a 7 de enero de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Ricardo López Arroyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMOS DE LA PICAZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Olmos de la Picaza para el ejercicio de 2016 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.950,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	32.000,00
	Total presupuesto	40.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.000,00
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.000,00
7.	Transferencias de capital	24.000,00
	Total presupuesto	40.000,00

Esta Entidad no tiene personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Olmos de la Picaza, a 5 de enero de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Juan José Rodríguez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SALGÜERO DE JUARROS

El expediente 43/2015 de modificación presupuestaria número 3/2015 de la Entidad Local Menor de Salgüero de Juarros para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 6 de enero de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.500,00
3.	Gastos financieros	200,00
	Total aumentos	10.700,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-10.700,00
	Total disminuciones	-10.700,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ibeas de Juarros, a 14 de enero de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Pedro Javier Hernando Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOLDUENGO DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Solduengo de Bureba para el ejercicio de 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.200,00
4.	Transferencias corrientes	<u>2.600,00</u>
	Total presupuesto	30.800,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.300,00
7.	Transferencias de capital	<u>10.500,00</u>
	Total presupuesto	30.800,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Solduengo de Bureba, a 12 de enero de 2016.

El Alcalde,
Rafael Arnaiz Vesga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TERRAZOS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Terrazos de Bureba para el ejercicio de 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	37.600,00
4.	Transferencias corrientes	<u>1.000,00</u>
	Total presupuesto	38.600,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	19.000,00
7.	Transferencias de capital	<u>19.600,00</u>
	Total presupuesto	38.600,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Terrazos de Bureba, a 12 de enero de 2016.

El Alcalde,
Manuel Mato Mato



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALTIERRA DE ALBACASTRO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valtierra de Alcastro para el ejercicio de 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.454,30
4.	Transferencias corrientes	2.632,00
6.	Inversiones reales	20.243,60
	Total presupuesto	26.329,90

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	998,50
4.	Transferencias corrientes	500,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.731,40
7.	Transferencias de capital	19.100,00
	Total presupuesto	26.329,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valtierra de Alcastro, a 30 de diciembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Raúl Báscones Moisés



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 854/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Carmen Lagándara Martín.

Abogado/a: Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

Demandado/s: Nelitos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Fogasa.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 854/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Carmen Lagándara Martín contra Nelitos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 13 de enero de 2016.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 854/15, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de D.^a Carmen Lagándara Martín contra Nelitos, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Estimo la demanda interpuesta por D.^a Carmen Lagándara Martín contra la empresa Nelitos, S.L. a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 5.833,87 euros más el 10% anual desde el 5-6-15.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto, cuenta IBAN ES88 0049 0143 7099 9999 9999, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, en Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 0854 2015.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nelitos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 14 de enero de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE CASTIL DE CARRIAS

Aprobado por la Asociación de Amigos de Castil de Carrias el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta, por procedimiento abierto, para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.087, se expone al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Objeto del contrato. – El presente contrato tendrá por objeto el arriendo, mediante subasta pública, del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-11.087, con una superficie aproximada de 990,00 hectáreas, cuya titularidad ostenta la Asociación de Amigos de Castil de Carrias.

Duración del contrato. – Será de cinco años o cinco temporadas cinegéticas, prorrogables por otros cuatro, comenzando en la temporada 2016/2017 y finalizando en la temporada 2020/2021 (31 de marzo de 2021).

Tipo de licitación. – Se señala al alza en la cantidad de doce mil euros (12.000,00 euros) por cada campaña cinegética. La renta será actualizada anual y acumulativamente con el Índice de Precios al Consumo que fija el INE a 31 de diciembre de cada año.

Forma de pago. – La renta anual se abonará de la siguiente forma: El 50% antes del 1 de abril de cada año y el otro 50% antes del 1 de julio de cada año.

Garantía provisional. – 500,00 euros.

Garantía definitiva. – 5% del importe de la adjudicación correspondiente a la vigencia del contrato.

Obtención del pliego de condiciones. – Ayuntamiento de Belorado y por correo electrónico en pliegocastildecarrias@gmail.com

Presentación de proposiciones. – En el Ayuntamiento de Belorado hasta quince minutos antes de la apertura de las plicas, que tendrá lugar en dicho Ayuntamiento a las 13:00 horas del día siguiente pasados veinte días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si coincidiera en sábado o domingo se pasaría al lunes siguiente.

En Castil de Carrias, a 11 de enero de 2016.

El Presidente de la Asociación,
Fortunato Vadillo Alonso